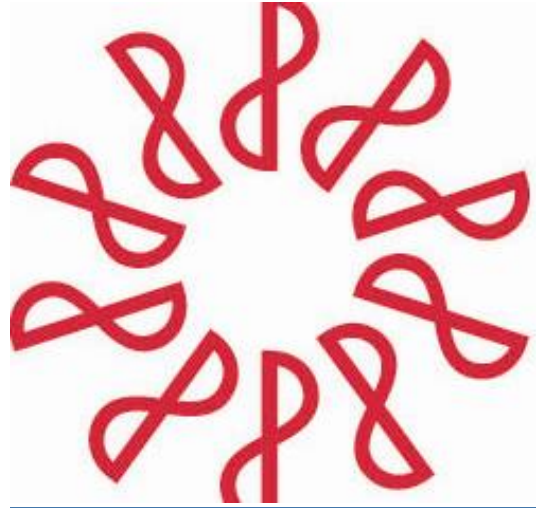




Instituto Mexicano de Contadores Públicos



- *Dr. Ignacio Rendón
Romero*



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

FINANZAS PÚBLICAS

a) El gasto público	3
b) Planeación, programación y presupuestación del gasto público	30
c) Los ingresos públicos.....	82
d) Ley de Disciplina Financiera, Deuda Pública y Obligaciones	97
e) El Registro Público Único.....	127
f) Sistema de alertas.....	138



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



.....*EL GASTO PÚBLICO*

Su aplicación es una de las funciones más importantes de la administración pública en todos los países por las repercusiones en la población



La eficacia, la asignación y la productividad del gasto público:

influyen en forma importante en el desarrollo económico de un país.

- La sociedad espera que los gastos se destinen a **obras y servicios**, que generen más desarrollo y mejor nivel de vida.
- **El equilibrio presupuestal anual** es un requisito para mantener una economía sana.
- Los gastos pueden ser productivos o improductivos.

Los primeros son los que generan beneficios mayores a su costo, ejemplo el gasto en Instituciones de Educación Superior, (IES).

- Instituciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de desarrollo, la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico y la Comisión de Estudios para América Latina, **sugieren que los programas gubernamentales consideren conjuntamente las políticas económicas y sociales.**



Conforme al **Fondo Monetario Internacional, en América Latina y en naciones de la OCDE**, las partidas presupuestales se destinan principalmente a

- **Servicios y orden públicos generales**
- **Defensa**
- **Educación, salud, seguridad social**
- **Vivienda y servicios comunitarios**
- **Servicios recreativos, culturales y deportivos**
- **Combustible y energía**
- **Agricultura, silvicultura, caza y pesca**
- **Minería, manufactura y construcción**
- **Comunicaciones y transporte**

El Gasto Neto Total, es el *monto total del presupuesto que la federación* ejerce se divide en dos grandes rubros:

- **Gasto programable y gasto no programable.**
- **El Gasto programable** es el conjunto de recursos o pagos que *se destinan a cada una de las instituciones que conforman los Poderes de la Unión, es decir, el Poder Ejecutivo (entidades, dependencias y organismos constitucionales autónomos), Legislativo (Cámara de Diputados y Senadores) y Judicial (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral, etc.).*
- También incluye las aportaciones federales, aquellos recursos transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para que cumplan funciones ya determinadas por la Ley de Coordinación Fiscal.
- **En general, son los recursos destinados a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población y que se pueden atribuir a los programas que el gobierno lleva a cabo, satisfaciendo así, necesidades y demandas sociales.**



El Gasto no programable corresponde a los recursos o pagos **que no financian la operación de las instituciones del Gobierno Federal.**

Este tipo de gasto incluye la **deuda pública, los estímulos fiscales y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**, esto es, los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se está presupuestando.

Por ejemplo, cuando el gobierno solicita una compra en 2021, pero recibe el bien o servicio al año siguiente (2022), los recursos se extraen de 2022, cuando se ejecuta el pago, no cuando se solicitó la compra.

Asimismo, incluye las participaciones a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades, por ejemplo, para sostener su administración pública estatal.**



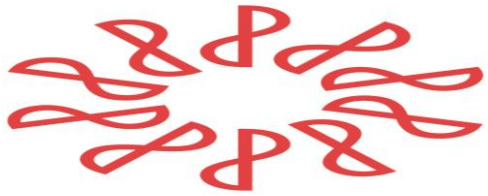
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Con la finalidad de dar un seguimiento más puntual e implementar mecanismos de evaluación que impulsen el ejercicio del gasto público ***siguiendo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas es necesario que sea clasificado desde un inicio.***

Por ello, ***cada peso que se ejerce del presupuesto se identifica con claves que permiten conocer y clasificar los recursos*** tomando en consideración:

¿Quién los gasta? ¿Para qué se gastan? y ¿En qué se gastan?

Con base en lo anterior, se puede lograr una mayor transparencia y facilitar el seguimiento de los recursos públicos ejercidos.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Una vez identificadas las prioridades nacionales, *se conforma y organiza el gasto público* en distintas clasificaciones:

- ☐ administrativa;
- ☐ funcional y programática;
- ☐ económica; y
- ☐ geográfica.

El *conocer estas clasificaciones es muy importante porque a partir de ellas se identifican las prioridades del gobierno*, el destino de los recursos públicos, así como los responsables directos de ejercerlos.

Las clasificaciones del gasto público y su respectivo análisis, son importantes desde el punto de vista social dado que gracias a ellas se puede conocer y verificar la forma como se ejerce el gasto, situación que a su vez potencia la posibilidad de pedir cuentas a los ejecutores del gasto (Guerrero y López, 1997)



I. Clasificación Administrativa

Esta clasificación responde a la pregunta:

¿Quién gasta los recursos públicos?

A partir de esta clasificación se conoce a los responsables directos de ejercer el gasto.

Para ello se organiza en **ramos presupuestales** y se desagrega por las **Unidades Responsables (UR)** que los conforman.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

I. Clasificación Administrativa

Con la finalidad de simplificar y designar a un responsable directo de la ejecución de los recursos en cada Ramo, se cuenta con la **Unidad Responsable (UR)**.

Conceptualmente, una UR es la ***unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria***. Usualmente corresponde a las unidades administrativas de las dependencias, a las entidades paraestatales, o bien a las unidades administrativas responsables de los ramos generales.

Clasificación Administrativa

Ramos
autonomos



Poder Legislativo, Poder Judicial, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión Federal de Competencia Económica, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Fiscalía General de la República, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ramos
administrativos



- Recursos de la Administración Pública Centralizada
- Como Oficina de la Presidencia, Secretarías de Estado, Consejería Jurídica, y los Órganos Reguladores Coordinados.

Ramos
generales



- Conjunto de recursos destinados a cumplir propósitos específicos, cuya previsión y asignación se encuentra en el PEF, aunque no corresponda al gasto directo de las dependencias. El ejercicio de estos recursos en algunos casos está a cargo de ellas y en otros de los gobiernos estatales, municipios.

Entidades
Paraestatales
De control
presupuestal
directo



- Entidades de la Administración pública Paraestatal, cuyos presupuestos forman parte del PEF (IMSS, ISSTE)
- Su autorización, seguimiento, control y evaluación, se somete al poder legislativo



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Los Ramos y UR, reciben una clave de identificación, la cual es asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de manera que esta clave sea homogénea y facilite la trazabilidad de la información entre dependencias.

Así, a cada Ramo se le asignan dos dígitos y a las UR una clave alfanumérica de tres caracteres.



II. Clasificación Funcional y Programática

Esta clasificación tiene como finalidad responder a la pregunta: ***¿Para qué gasta?***

Contribuye a ***identificar las prioridades del gobierno*** y corroborar si corresponden con ***las necesidades y demandas de la sociedad*** a través del conocimiento de la forma en cómo se asignan los recursos a determinadas funciones o actividades específicas.



II. Clasificación Funcional y Programática.....

Con base en el artículo 6° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), es tarea del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitir normas de contabilidad y lineamientos que permitan la generación de información financiera homogénea (DOF, 2016).

De esta manera, es responsable de emitir la estructura de la clasificación funcional del gasto, la cual, a grandes rasgos, consta de tres dígitos que se asignan de acuerdo con los **niveles de Finalidad, Función y Subfunción** tal como se muestra en la Figura 2.11.

Clasificación funcional del gasto



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

FINALIDAD

Permite identificar la naturaleza de los servicios gubernamentales, ya sean propios de Gobierno, Desarrollo social, Desarrollo económico y otros no considerados después de los primeros 3.

FUNCIÓN

Permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.

SUBFUNCIÓN

Desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades.

| Fuente: Elaboración propia con base en SHCP (2010).





En cuanto a las **finalidades del gasto público**, éstas permiten identificar la naturaleza de los bienes y servicios gubernamentales. Las cuatro finalidades son: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras no clasificadas en funciones anteriores.



Fuente: Elaboración propia con base en SHCP (2010).



Después de identificar la finalidad, se debe hacer mención de las funciones que realizan las unidades responsables para cumplir con las tareas que asignan los ordenamientos legales a través de la función.

Posteriormente, y de manera más específica, se debe establecer la subfunción.

Vale la pena aclarar que en cuanto a estructura y la forma en cómo se visualiza esta clasificación en las bases de datos, las cuatro finalidades pueden ser identificadas mediante el primer dígito de la clasificación, las 28 funciones se identifican por el segundo dígito y las 111 subfunciones corresponden al tercero (CONAC, 2010). En el Cuadro 2.1 se muestra la estructura general de esta clasificación.

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf



Estructura general de la clasificación funcional

Nivel 1:	1	Finalidad
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

■ Fuente: CONAC (2010).



Clasificación programática

Por su parte, la clasificación programática, hace referencia a los programas presupuestarios, es decir aquellos que establecen las dependencias y entidades para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Con base en la normativa vigente, ***la categoría programática permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado (a entidades federativas y municipios)*** a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable (SHCP, 2015a).



Clasificación programática....

Así, **para 2020, existen 666 Programas presupuestarios con presupuesto aprobado de distintas modalidades a través de los Ramos Administrativos, Generales y Autónomos.**

Estos Programas presupuestarios (Pp) fungirán como la unidad básica para vincular la información del desempeño de las acciones del gobierno, como lo son los indicadores del desempeño, evaluaciones, beneficiarios, entre otros conceptos .

Los Pp se identifican, a través de su modalidad, la cual refleja el tipo de actividades que realiza el programa (Cuadro 2.2) y la clave asignada, un número consecutivo que permite completar la identificación. Por ejemplo, al Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez le corresponde la clave presupuestaria “S072”, en tanto que al programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos se corresponde la “U020”.

Programas Presupuestarios

Programas

Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios

Sujetos a Reglas de Operación

S

Otros Subsidios

U

Desempeño de las Funciones

Prestación de Servicios Públicos

E

Provisión de Bienes Públicos

B

Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas

P

Promoción y fomento

F

Regulación y supervisión

G

Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)

A

Específicos

R

Proyectos de Inversión

K

Administrativos y de Apoyo

Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional

M

Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión

O

Operaciones ajenas

W

Compromisos

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional

L

Desastres Naturales

N

Obligaciones

Pensiones y jubilaciones

J

Aportaciones a la seguridad social

T

Aportaciones a fondos de estabilización

Y

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones

Z

Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)

Gasto Federalizado

I

Participaciones a entidades federativas y municipios

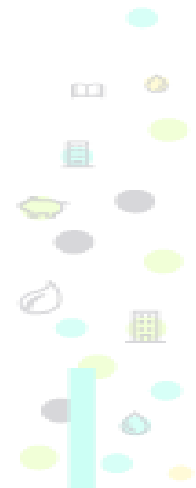
C

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca

D

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

H





III. Clasificación económica

Esta clasificación responde a la pregunta: ***¿En qué gasta?***

Identifica las asignaciones **del gasto público conforme a su naturaleza, ya sea de gasto corriente o de capital.**

Asimismo, agrupa las previsiones de gasto en función del objeto que tengan, proporciona un panorama general acerca de los insumos que el gobierno adquiere para su funcionamiento y posteriormente, atiende las necesidades sociales a partir de la provisión de bienes y servicios.

La clasificación económica ofrece una perspectiva macroeconómica, midiendo la influencia que ejerce el gasto público sobre la economía.

III. Clasificación económica...

También aporta información sobre el impacto y la influencia que el sector gubernamental tiene en el desarrollo económico de un país y permite saber en qué sectores se contribuye y en qué medida se hace.

Respecto a la clasificación por Tipo de Gasto, es conveniente mencionar, que usualmente se estigmatiza al Gasto Corriente ***porque suele asociarse a materiales de oficina, sueldos y salarios así como otros gastos de operación, criticándose así, el elevado presupuesto destinado a este rubro.***

Sin embargo, también considera otro tipo de gastos, como son las transferencias, apoyos y subsidios.

La existencia de los últimos permite que la sociedad adquiera bienes y servicios a menor precio, como, por ejemplo, en el caso del transporte público pues el gobierno paga de manera directa una parte de dicho servicio.

OBJETO DEL GASTO

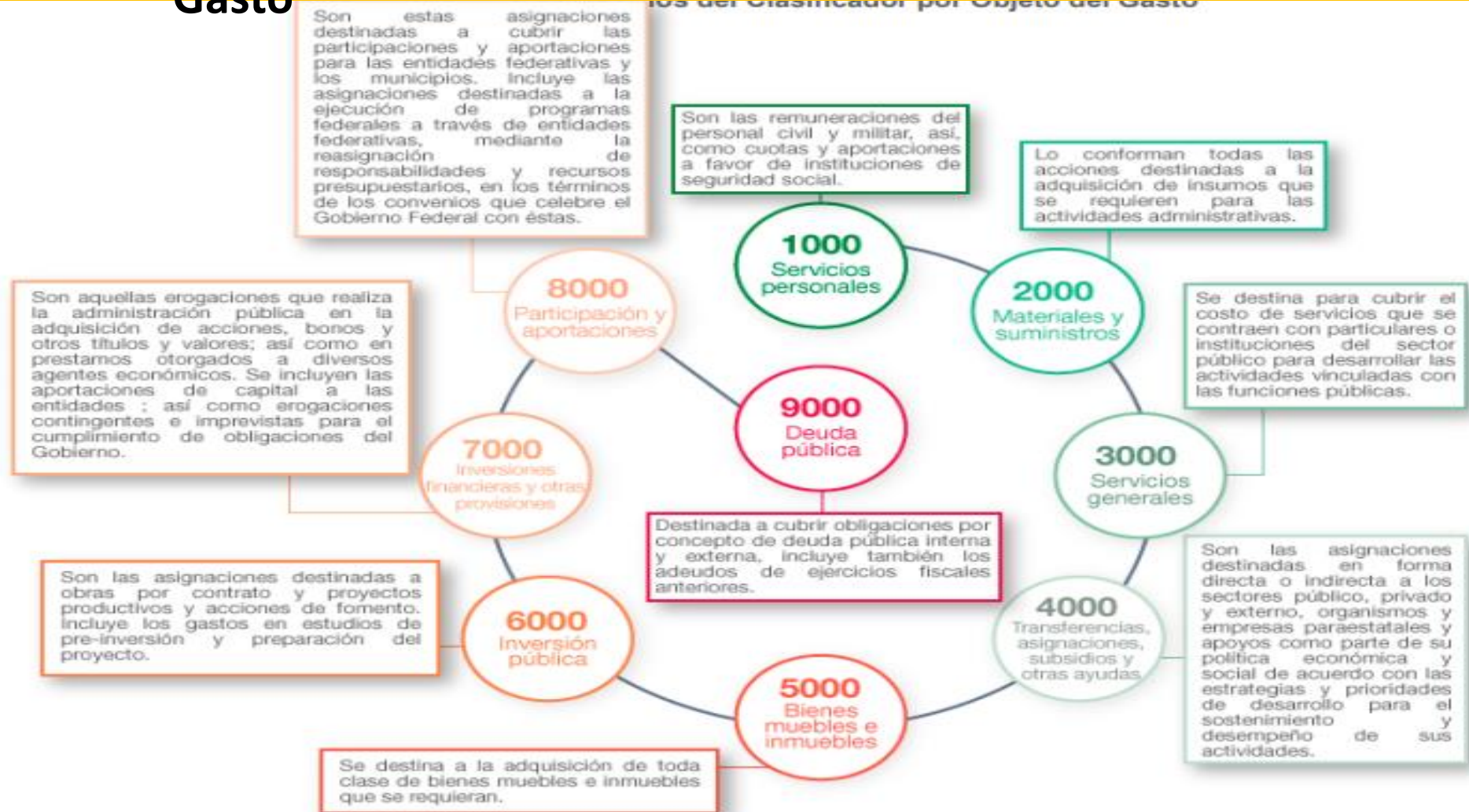
En cuanto al objeto del gasto, éste se agrupa en capítulos, conceptos y partidas, haciendo alusión a toda la demanda de bienes y servicios del gobierno para cumplir con sus objetivos tal como se muestra en la Figura 2.13.

El CONAC es el encargado de emitir el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), mismo que establece y define cada uno de los niveles de desagregación antes mencionados.

El Clasificador por Objeto del Gasto (COG) es un catálogo que agrupa en forma homogénea los diversos insumos por concepto de recursos humanos, materiales y financieros (bienes y servicios) que utilizan las dependencias y entidades para llevar a cabo sus operaciones regulares, así como los recursos que el Gobierno Federal transfiere.

El COG incluye también las erogaciones que se realizan para cubrir el pago de compromisos derivados de obligaciones contraídas en el pasado (deuda pública) que sirvieron en su momento para hacer frente al pago de bienes y servicios (SHCP, 2015a)

Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto





Las fuentes de financiamiento

- Las fuentes de financiamiento también son otra categoría perteneciente a la clasificación económica la cual permite la identificación del gasto público de acuerdo con el origen de los recursos públicos que son empleados, **es decir, la fuente que financia los egresos.**
- Existen cuatro posibles fuentes de financiamiento:
 - a) recursos fiscales,
 - b) financiamiento externo,
 - c) contraparte nacional e
 - d) ingresos propios, las cuales se describen en la Figura 2.14

Figura 2.14 Fuentes de Financiamiento



Figura 2.15 Esquema de las clasificaciones del gasto público





b) Planeación, programación y presupuestación del gasto público

La planeación es indispensable para lograr los objetivos que cualquier organización tenga

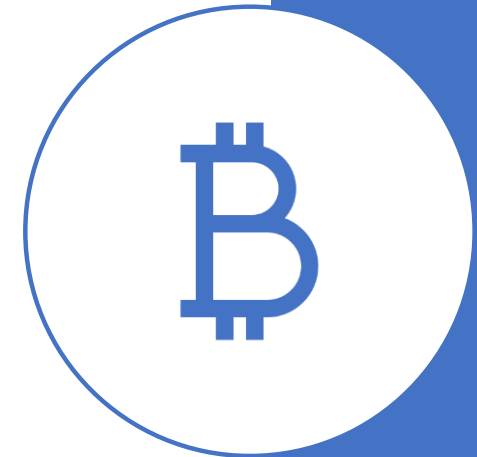


- ***Ante la decisión de promover acciones de mejora o desarrollo en una comunidad, municipio o ciudad***, y así atender necesidades particulares de diverso orden, por ejemplo de educación, de salud, de alimentación, de convivencia, de producción y generación de bienes y servicios, o de seguridad;
- Las autoridades como los diversos grupos de interés que conforman la sociedad organizada, ***se enfrentan a la tarea de articular, realizar y coordinar una serie de acciones que una vez estructuradas y puestas en marcha, facilitan la obtención de resultados específicos***

- ***Se denomina proceso de planeación:***

Al diseño, elaboración y articulación de las acciones y recursos necesarios para la operación de planes y propuestas de trabajo específicas que conduzcan a la obtención de resultados particulares en un periodo de tiempo determinado

Una comprensión ampliada de la planeación, fundamentada académica y empíricamente (Whittington, 2002; De la Rosa y Lozano, 2010), extiende su concepción y alcance; siendo concebida como un ***conjunto integrado de tareas que permiten esclarecer el proceso mismo de la gestión***





La planeación, constituye una herramienta imprescindible para que, por un lado, una institución tenga rumbo y claridad en su propósito; y

Por el otro, ***que las acciones emprendidas la conduzcan a la generación y logro de resultados***. En ese sentido, es importante identificar el propósito y contenido de las etapas y componentes de un proceso genérico de planeación.

La puesta en marcha del proceso de planeación, implica prestar atención a más de un aspecto o faceta de la realidad sobre la que se actúa; en este sentido se le reconocen tres dimensiones:

- Temporal
- Competitiva y
- de cooperación y coordinación.

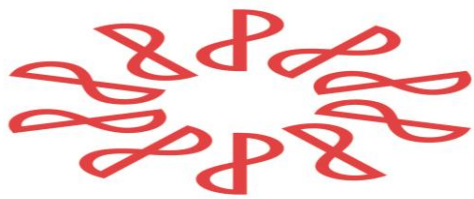
En la Figura 3.1 se explican las dimensiones del proceso de planeación de acuerdo con Rotondo, F. y Flores, R. (2006).



Figura 3.1 Dimensiones del proceso de planeación



Fuente: Elaboración propia con base en Rotondo, F. y Flores, R (2006).

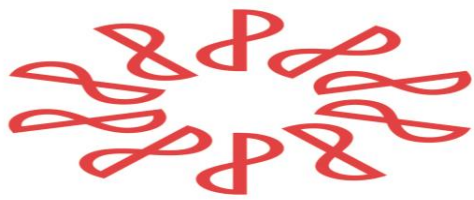


En la literatura especializada se distinguen *diferentes niveles del proceso de planeación* al interior de las organizaciones comprendiendo desde lo más global y general hasta lo más local y específico.

Así, se distinguen tres niveles de planeación:

- *el estratégico,*
- *el táctico y*
- *el operativo;*

Al conjunto de estos niveles se le ha denominado planeación en cascada, ya que en ésta pueden ubicarse los objetivos de cada nivel de manera ordenada en función de su importancia; desde los estratégicos situados en los niveles superiores hasta los de naturaleza más operativa que se ubican en los inferiores (Ronda, 2004).

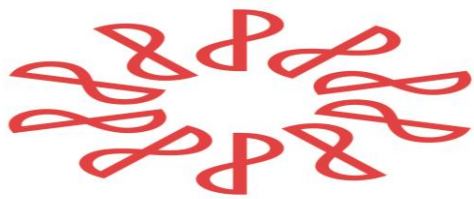


Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Figura 3.2 Niveles de planeación



| Fuente: Elaboración propia con base en Ronda (2004).



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

El nivel estratégico de la planeación:

centra su atención en la razón de ser de la organización.

Responde a la pregunta ¿qué hacer?, y ¿por qué hacer?

La planeación que corresponde a este nivel es ***encabezada por el cuerpo directivo*** de la organización quien establece las directrices, objetivos y estrategias de carácter general de la misma.

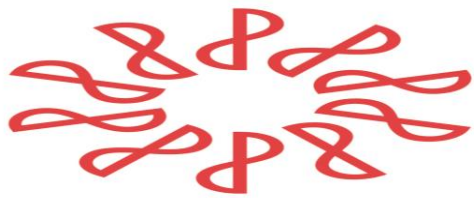
Igualmente, establece una dimensión temporal a largo plazo para la consecución de estos objetivos.

La planeación táctica:

También es denominada estructural o control de gestión.

Toma como punto de partida las directrices ya delimitadas en el nivel estratégico ***y prevé la forma de manejar los medios y utilizar los recursos para concretarla.***

Implica la búsqueda de la mejor manera para articular los esfuerzos humanos y los recursos disponibles; aprovechándolos al máximo para obtener los resultados esperados.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

A la planeación operativa :

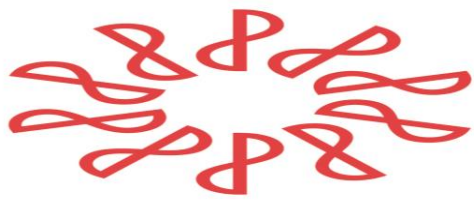
También se le denomina ***planeación de tareas o control operativo*** y centra su atención en los aspectos más específicos -locales e inmediatos- de la marcha o proceder de una organización.

Si la planeación de orden estratégico contempla factores externos de la organización como la influencia del entorno, así como su relación y vinculación con otras organizaciones;

La planeación operativa atiende prioritariamente aspectos internos en un horizonte temporal de corto plazo.

Sus productos pueden ser programas de trabajo con una vigencia anual o plurianual.

La planeación operativa conlleva a la previsión de las maneras en que se utilizarán los recursos y cómo se coordinarán los esfuerzos humanos de la entidad en el corto plazo. Como se puede observar, cada uno de estos niveles se desarrolla en distintos horizontes temporales:

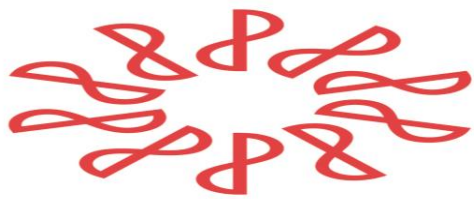


Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Figura 3.3 Horizonte temporal de los niveles de planeación



Fuente: Elaboración propia con base en Ronda (2004).

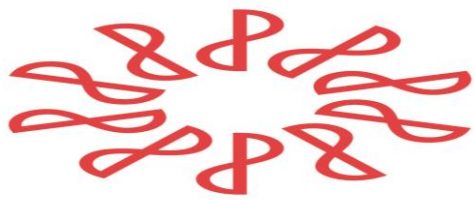


Etapas del proceso de planeación

La planeación debe visualizarse como un proceso.

Esto implica una serie de acciones o tareas específicas que se van sucediendo o aconteciendo en el tiempo, que no cesan del todo y que el cumplimiento de alguna de sus etapas o del proceso mismo, remite a una revaloración de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como al planteamiento de nuevos desafíos y demandas que la organización busca atender.

En ese sentido, la puesta en marcha de un proceso de planeación requiere una constante retroalimentación acerca de cómo están funcionando las estrategias planteadas, basada fundamentalmente en los resultados que se obtienen mediante las acciones instrumentadas. El proceso de planeación se puede llevar a cabo de diferentes formas, sin embargo, de acuerdo con Robbins y Coulter (2010) *de forma general se pueden identificar cinco etapas centrales*, mismas que se presentan en la Figura 3.4.

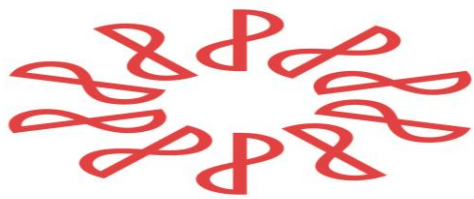


Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Figura 3.4 Etapas del proceso de planeación



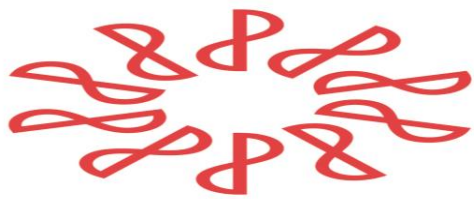
Fuente: Elaboración propia con base en Robbins y Coulter (2010).



1. Declaración de la misión y visión.

- La misión de las instituciones constituye ***uno de los elementos más importantes del proceso de planeación y de la gestión.***
- ***El término misión describe sintéticamente su identidad al hacer explícita su razón de ser y dar cuenta de su quehacer institucional,*** los bienes y servicios que se generan, las principales funciones que la distinguen y la justificación social de su existencia.

Los aspectos que necesariamente debe contener la redacción de la misión se resumen en la Figura 3.5.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

El propósito institucional

1

¿Para qué existe y qué trata de cumplir la institución?
El propósito descrito debe centrarse más en los resultados que se persiguen que en los medios utilizados para su logro (énfasis en resultados).

Los servicios y productos que genera

2

Se sugiere destacar fundamentalmente los ámbitos de actuación clave de la institución y el alcance de sus resultados, esto es, el ámbito territorial de sus acciones (nacional, estatal municipal o sector particular).

Los destinatarios o usuarios de los bienes y servicios

3

Este aspecto se establece a partir de dar respuesta a las preguntas
¿Para qué existe la institución?
¿Quiénes son los beneficiarios directos de la labor que la entidad organizativa desarrolla?

Resultado final

4

Efecto que se espera lograr en la población objetivo

| Fuente: Elaboración propia con base en Armijo (2011).



Cuando la elaboración de la misión corresponda a una unidad organizativa particular (dirección, programa, unidad, departamento o área), ***debe considerarse siempre la misión o propósito general del nivel organizacional más alto en el que esté inmersa tal unidad (secretaría, coordinación, comisión, entre otras);*** es decir, las tareas, las funciones, así como los bienes y servicios (productos) generados, deben estar alineados con el nivel inmediato superior.

La elaboración de la misión se delimita en el marco del propósito central de la organización y en un nivel alto de responsabilidad, debido a que es justo ahí en donde se establecen los resultados previstos ***en términos de los bienes y servicios generados,*** y por los cuales se debe responder a los usuarios, beneficiarios y/o a la ciudadanía misma



Visión.

Por su parte, la declaración de la visión de una entidad organizativa proporciona una descripción o ***imagen de la situación futura*** que se quiere alcanzar en un plazo de tiempo determinado. Regularmente se consideran plazos largos: ***a quince, veinte o incluso más años.***

- Además, refleja los valores en los que se fundamentará la acción de la organización.
- Usualmente a esta declaración de futuro se le denomina visión;
- Sin embargo, también es común encontrarla bajo la denominación de imagen-objetivo en tanto remite a un escenario deseable tanto de la organización, como de su quehacer en el porvenir.



De este modo, la visión o imagen-objetivo dará cuenta del cómo quiere ser vista o percibida la organización en el futuro, y particularmente de los cambios que pretende lograr en la población objetivo con sus acciones o el tipo de bienes y servicios que generará.

Existe consenso en la literatura especializada (Ackoff, 2004; Arellano, Gil, Ramírez y Rojano, 2000; y Cámara, 2005) sobre las preguntas que deben atenderse para configurar la visión. Estas se presentan en la Figura 3.6.



Figura 3.6 Preguntas para configurar una visión institucional





Sistema Nacional de Planeación Democrática

De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ***la intervención del Estado Mexicano se organizará por medio de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional*** el cual tiene como función el imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al ***crecimiento de la economía*** para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación

El instrumento para implementar dicho sistema es conocido como el ***Plan Nacional de Desarrollo (PND)*** el cual es el instrumento para ***recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad*** por medio de un proceso democrático y deliberativo. A este plan de desarrollo se sujetarán obligatoriamente todos los programas de la Administración Pública Federal (APF).

Para implementar el Sistema y elaborar el Plan, el Ejecutivo está facultado para establecer los procedimientos de participación y consulta popular; y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo derivados de este.



Ley de Planeación (LP),

Por su parte, la Ley de Planeación (LP), a través de un conjunto de normas de orden público e interés social, **establece los principios básicos conforme a los cuales se lleva a cabo la planeación nacional del desarrollo y las actividades de la APF.**

La misma Ley en su artículo 7, dispone que el Presidente de México, al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos, **informará del contenido general de dichas iniciativas y proyectos, así como su vinculación con el PND y sus programas. Finalmente, especifica que todos los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el PND.**

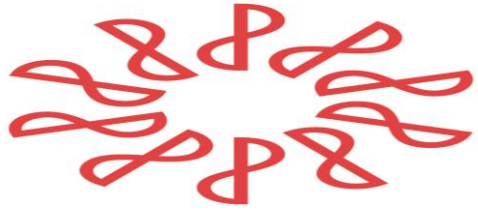


La planeación nacional en México

Desde sus orígenes, el **Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD)** *se define como el conjunto de relaciones que vinculan a las dependencias y entidades de la APF, los estados y los municipios y a los organismos e integrantes de los sectores social y privado* (Montemayor, 1983).

Con su conformación se identifican responsabilidades en la toma de decisiones y se formalizan los procedimientos para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (PND) **y los programas y proyectos vinculados** a éste, **consolidándose así los mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales** y fortaleciéndose las relaciones internas en la APF.

Es importante enfatizar que ***el PND es el instrumento de planeación estratégica superior*** en México y es a través de él que se implementa el SNPD.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La planeación estratégica es aquella “**herramienta administrativa** que contribuye a que una organización **mejore su desempeño** al asegurar que sus miembros compartan **los mismos objetivos** y al ajustar continuamente la dirección de la organización, ante los cambios contextuales con base en los resultados obtenidos” (UNESCO, 2010).

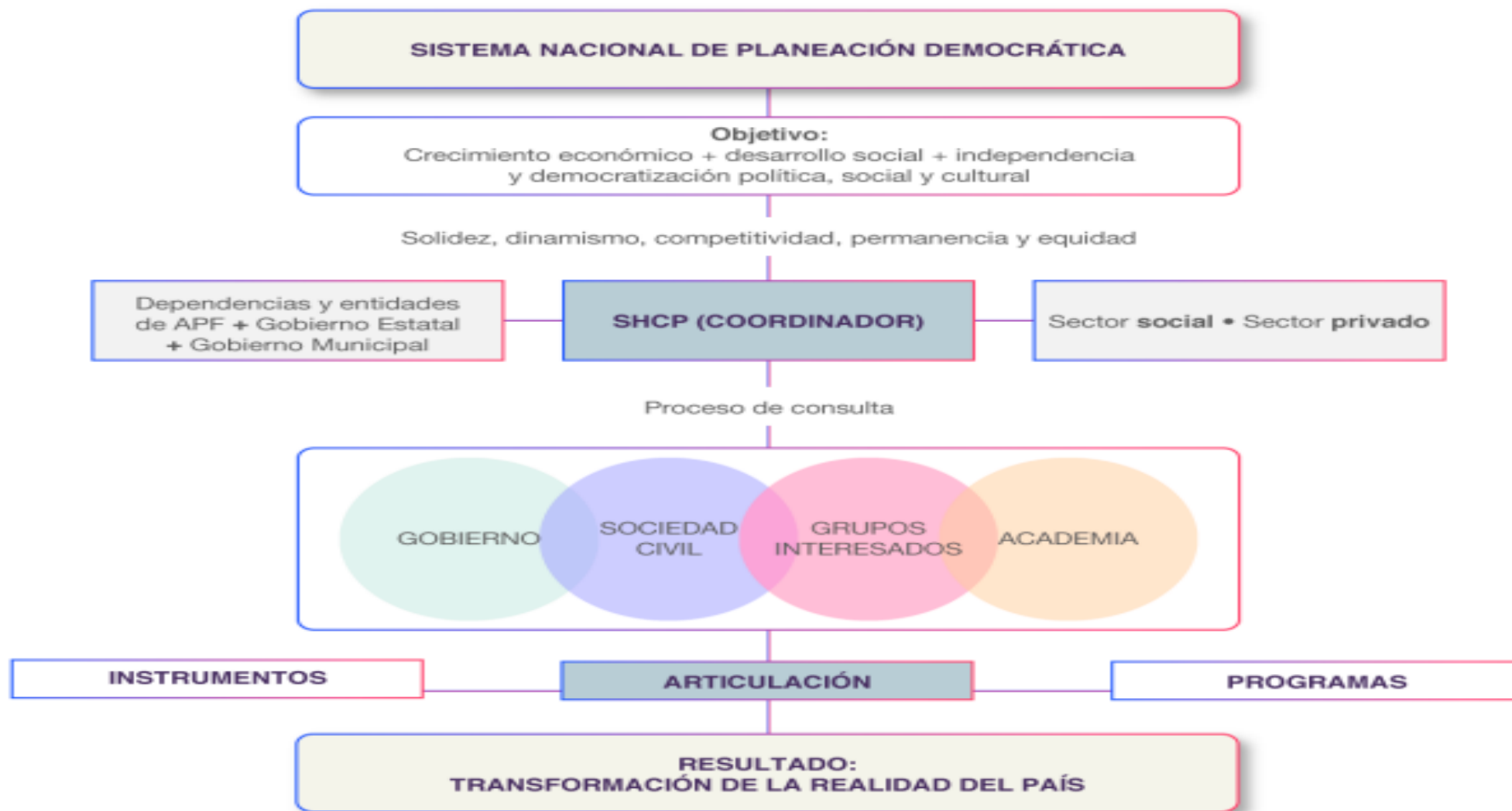
Por su parte, la planeación nacional se define como un **proceso que implica la articulación de las acciones y recursos necesarios para la operación de planes y propuestas de trabajo específicas** que conducen a la obtención de resultados particulares, **concretamente en la transformación de la realidad del país.**

De acuerdo con el mecanismo de funcionamiento establecido para el SNPD, **la coordinación de las actividades para la conformación PND es atribución del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Por su parte, las dependencias y entidades de la APF formarán parte del SNPD, a través de las unidades administrativas que tienen asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades, como lo señala el artículo 12 de la Ley de Planeación. En la Figura 4.1 se presenta la conformación del SNPD.



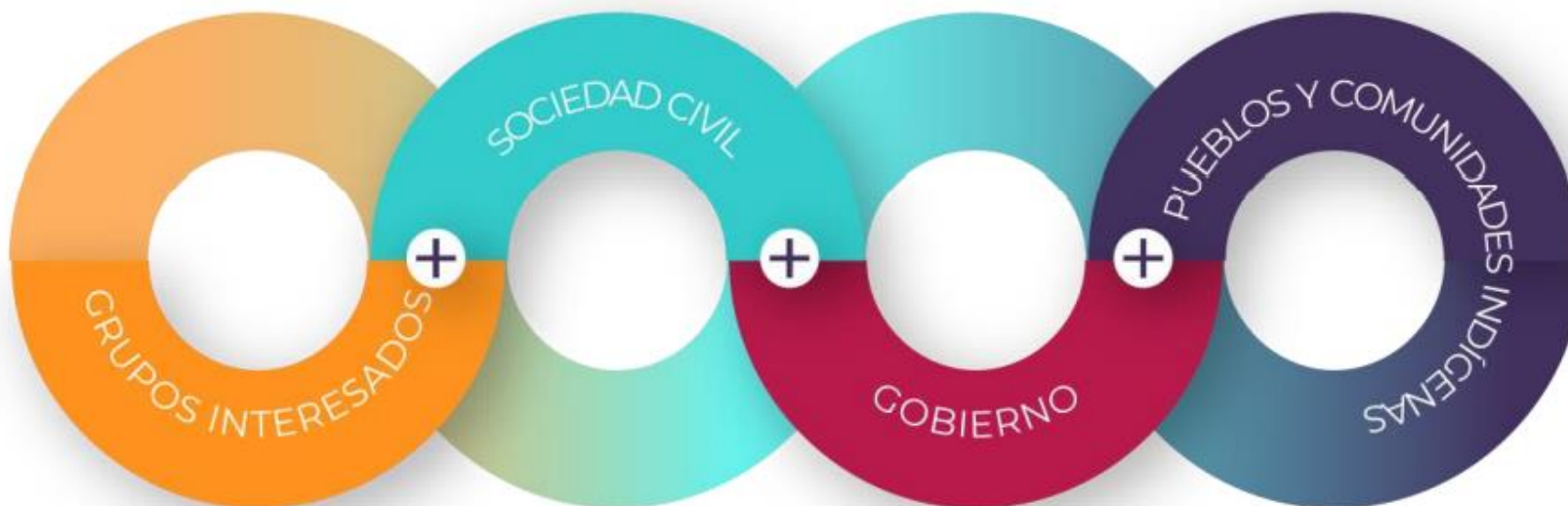
- **El SNPD tiene el principal objetivo** de imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al ***crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural del país.***
- Es por ello que resulta fundamental la articulación de las acciones y los recursos necesarios para la puesta en marcha de planes y propuestas de trabajo que conduzcan a la obtención de resultados particulares, **para lograr la “Transformación de la realidad del país”, tal como lo establece la Ley.**
- **También es importante enfatizar que la planeación democrática es una herramienta para socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las grandes decisiones nacionales; reivindicando así el principio de que el gobierno manda obedeciendo y la sociedad mandando se obedece a sí misma.**



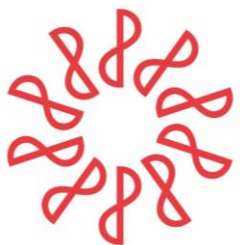


La elaboración y publicación del PND se concibe como un **ejercicio participativo entre sociedad y gobierno** en el cual se plantea un conjunto de propuestas y líneas de acción para poner en marcha el modelo de desarrollo perseguido.

Figura 4.2 Participantes en el proceso de consulta del PND



■ Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Planeación



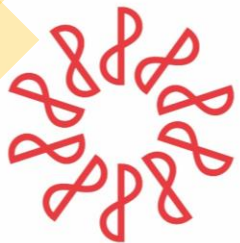
Instituto Mexicano de Contadores Públicos

- El PND constituye el marco de referencia para ubicar el sustento de las acciones de gobierno.
- No sólo describe las estrategias que se instrumentarán, sino que hace referencia a la situación o punto de partida de las decisiones que se adoptarán para la conducción del país.
- ***Así, el Plan debe apreciarse como el documento que sirve de guía para la acción gubernamental, proporciona la hoja de ruta o mapa que permitirá intervenir sobre la realidad.***
- ***En ese sentido, constituye el parámetro o punto de referencia para dar seguimiento, contrastar y en todo caso evaluar las acciones realizadas con respecto a lo planeado inicialmente;***
- De ahí que esta propuesta de mapa u hoja de ruta que se plantea seguir, constituye a la vez un referente para medir el desempeño y resultado de las acciones instrumentadas.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

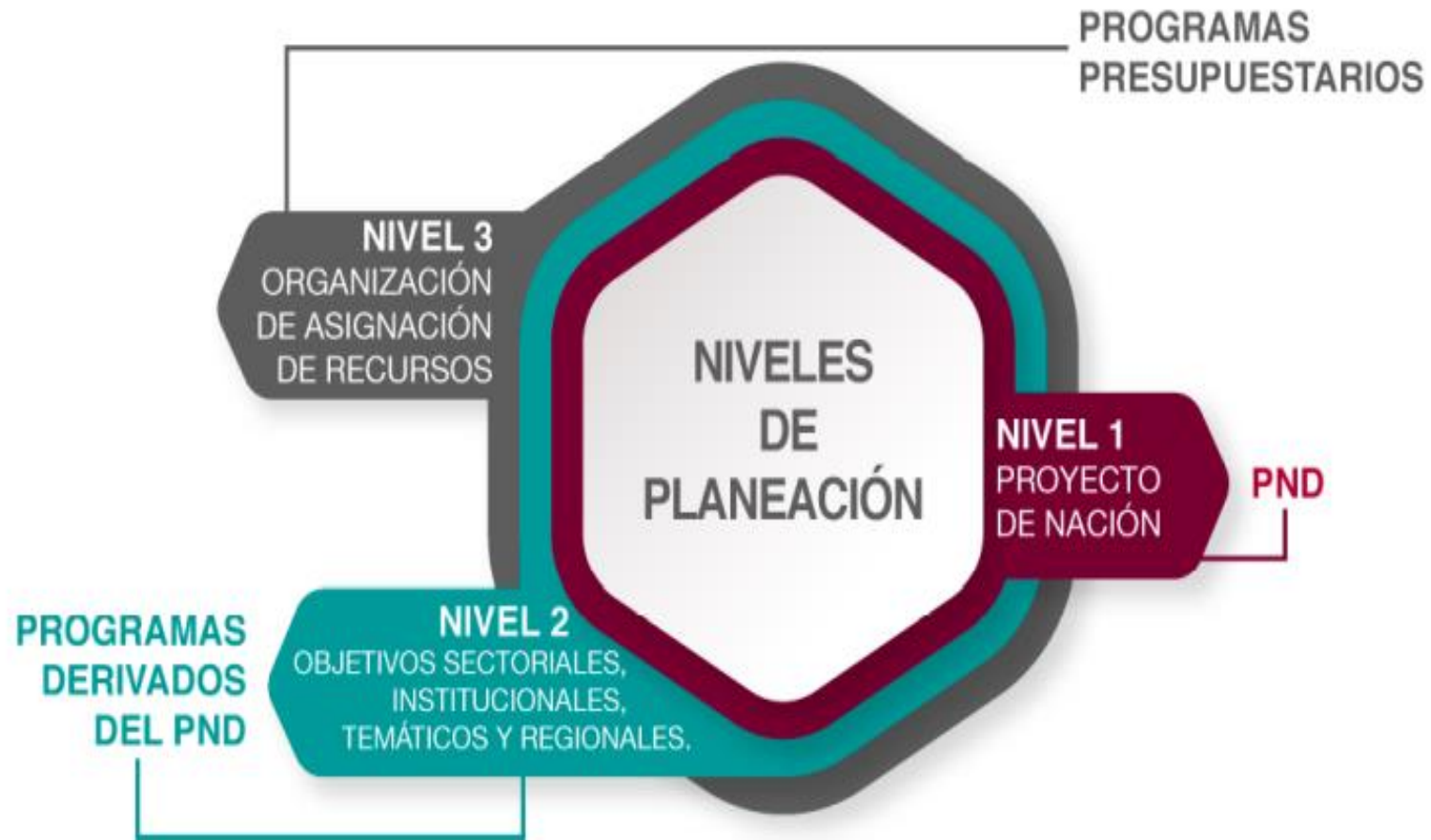
- Reconociendo la importancia del PND en la vida política, social y económica del país, ***el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma constitucional en la que se otorgaba por primera vez la atribución de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de aprobar el PND.***
- A su vez, el 16 de febrero de 2018 se reformó la LP previendo en su artículo 21 que el Presidente de México enviará a la Cámara de Diputados, ***a más tardar el último día de febrero del año siguiente a su toma de posesión, para que ésta lo apruebe dentro del plazo de dos meses contando a partir de su recepción.***



- **La aprobación del Plan por parte de la Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión **consiste en verificar que dicho instrumento incluya los fines del proyecto nacional** contenidos en la CPEUM.
- En caso de que el PND no los incluya, **la Cámara de Diputados devolverá el mismo al Presidente de México**, a efecto de que dicho instrumento sea adecuado y remitido nuevamente a aquélla para su aprobación en un plazo máximo de treinta días naturales. El PND se basa en un esquema de planeación nacional que se conforma de tres grandes niveles, mismos que se presentan en la Figura 4.3.



Figura 4.3 Niveles de Planeación



Fuente: Elaboración propia con base en SHCP (2019).



En el nivel superior se ubica el Proyecto de Nación en el cual se encuentra la imagen objetivo del proyecto de país, la cual expresa las aspiraciones nacionales, es decir ***¿qué se quiere ser? y ¿a dónde se quiere llegar?***

Estas aspiraciones quedan plasmadas específicamente en el PND.

En el segundo nivel se encuentran ***los objetivos sectoriales, institucionales, especiales y regionales.***

En este nivel se establecen objetivos más específicos, sin embargo siguen siendo de alto nivel. El cumplimiento de los mismos permitirá alcanzar los objetivos planteados en el Plan.

Finalmente, ***en el último nivel*** se encuentra ***la organización de asignaciones de recursos en la cual por medio de Programas presupuestarios (Pp)*** se reflejan las acciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas derivados del PND.



La arquitectura institucional actual en México se constituye como resultado de la implementación de instrumentos en materia de planeación estratégica, monitoreo, evaluación y presupuesto ***desde un enfoque de Gestión para Resultados.***

Los principales elementos para ello son la Planeación Nacional, la estructura programática con base en Pp y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SHCP, 2017).

Los diferentes niveles de la planeación nacional se deben conducir de forma programada con base en las políticas, que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

De este modo, ***las dependencias y entidades paraestatales*** de la APF deberán garantizar que su participación en la elaboración del PND se realice en congruencia con la posterior formulación de los ***programas derivados del mismo: sectoriales, institucionales, regionales y especiales.***

Lo anterior permitirá estructurar y articular los ***objetivos específicos, estrategias para ejecución de acciones, indicadores de desempeño y metas, para el logro de objetivos definidos en el PND.*** En la Figura 4.4 se abordan las principales características de los programas antes mencionados.



Los programas sectoriales

Los programas sectoriales ***se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan*** y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. ***Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución***

Los programas institucionales

Los programas institucionales ***se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente***. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Los programas regionales

Los programas regionales ***se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas***, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. ***El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas***



A manera de complemento de la información presentada, cabe mencionar que **las características en cuanto al alcance de los programas sectoriales se estipulan en el artículo 23 de la LP.**

El artículo 29 de la misma Ley, señala que deben someterse a la aprobación del Presidente de México por la dependencia coordinadora de sector correspondiente, previo dictamen de la SHCP.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 17 de la LP, las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos Programas Institucionales, en los términos que esta Ley y la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP) disponen; o en su caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, **atendiendo el programa sectorial correspondiente** y observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas. Así, estas entidades podrán estar alineadas a programas sectoriales e institucionales.

El artículo 24 indica estos últimos se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. La misma Ley establece que los programas institucionales deberán ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector.



De acuerdo con el artículo 29 de la LP, los Programas Regionales son sometidos por la SHCP a la consideración y aprobación del Presidente de México. Adicionalmente, el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de éstos. Finalmente, al igual que los Programas Regionales, los Programas Especiales son sometidos por la SHCP, a la consideración y aprobación del Presidente de México, de conformidad con el artículo 29 de la LP. **Para el periodo de 2019-2024 existen 254 programas derivados del PND, cuya distribución se especifica en el Cuadro 4.1**

Numero de programas derivados del PND según su tipo

TIPO DE PROGRAMA	TOTAL
Sectoriales	19
Especiales	49
Regionales	1
Institucionales entidades no sectorizadas	17
Institucionales entidades sectorizadas	168
TOTAL	254

- De acuerdo con lo establecido en los *Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, **los programas contemplan tres niveles de elementos de planeación**, los cuales varían en relevancia, especificidad y número.
- **Los Programas derivados del PND pueden tener hasta 6 objetivos prioritarios, 7 estrategias prioritarias por objetivo y 10 acciones puntuales por estrategia.**
- La Figura 4.5 muestra la estructura de dichos elementos y su conexión. Adicionalmente, los objetivos cuentan con 3 indicadores del desempeño: uno denominado Meta para el bienestar, que cuenta con metas numéricas, y dos denominados Parámetros que sirven como referencia de la tendencia en el cumplimiento de los objetivos planteados.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

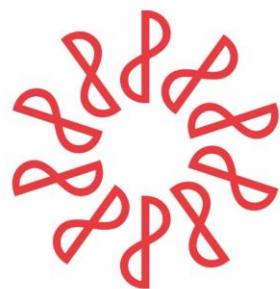


Figura 4.5 Jerarquía y contribución entre elementos de los PPND



Fuente: Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.

- Dada su estructura, se observa que **los Programas presupuestarios pueden contribuir** simultáneamente con lo establecido en varios de los Programas derivados del PND y a los distintos elementos que los conforman.
- Para ello **los programas de forma obligatoria los Pp tienen que establecer su primera alineación a un objetivo del programa sectorial y hasta tres estrategias de ese objetivo.**
- Posteriormente, de forma opcional, los Pp podrán establecer una segunda alineación con un objetivo y hasta tres estrategias de los programas especiales y regionales en que participe su dependencia o entidad y que estén disponibles al momento de la vinculación.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Finalmente, para la consecución de los objetivos de los programas derivados del PND se establecen **programas presupuestarios que engloban las acciones, bienes y servicios que entregará el gobierno**. En este sentido, se busca que exista una congruencia y vinculación entre los objetivos estratégicos del PND; los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, y los programas presupuestarios como se observa en la Figura 4.6.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Figura 4.6 Vinculación de los instrumentos de planeación



Fuente: elaboración propia con base en SHCP (2019).



El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se publicó el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El 27 de junio fue aprobado con 305 votos a favor, 139 en contra y 3 abstenciones.

El objetivo del PND 2019-2024 es construir un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, para lograr el progreso con justicia y el crecimiento con bienestar.

El PND 2019-2024 establece que se persigue un nuevo consenso nacional, que tendrá como centro la convicción de que el quehacer nacional económico, político, social, y cultural, en su conjunto, **no estará orientado a alcanzar a otros países**, a multiplicar de manera irracional y acrítica la producción, la distribución y el consumo, a embellecer los indicadores, o a **concentrar la riqueza en unas cuantas manos, sino que estará orientado al logro del bienestar de la población.**



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Estructura del PND 2019-2024

70

- El PND 2019-2024 está conformado por **12 principios rectores y 3 Ejes** a partir de los cuales se esboza un nuevo modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales.
- Se busca demostrar que es posible imprimir un nuevo rumbo nacional, donde la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a la justicia social.



Figura 4.7 Estructura del PND 2019-2024

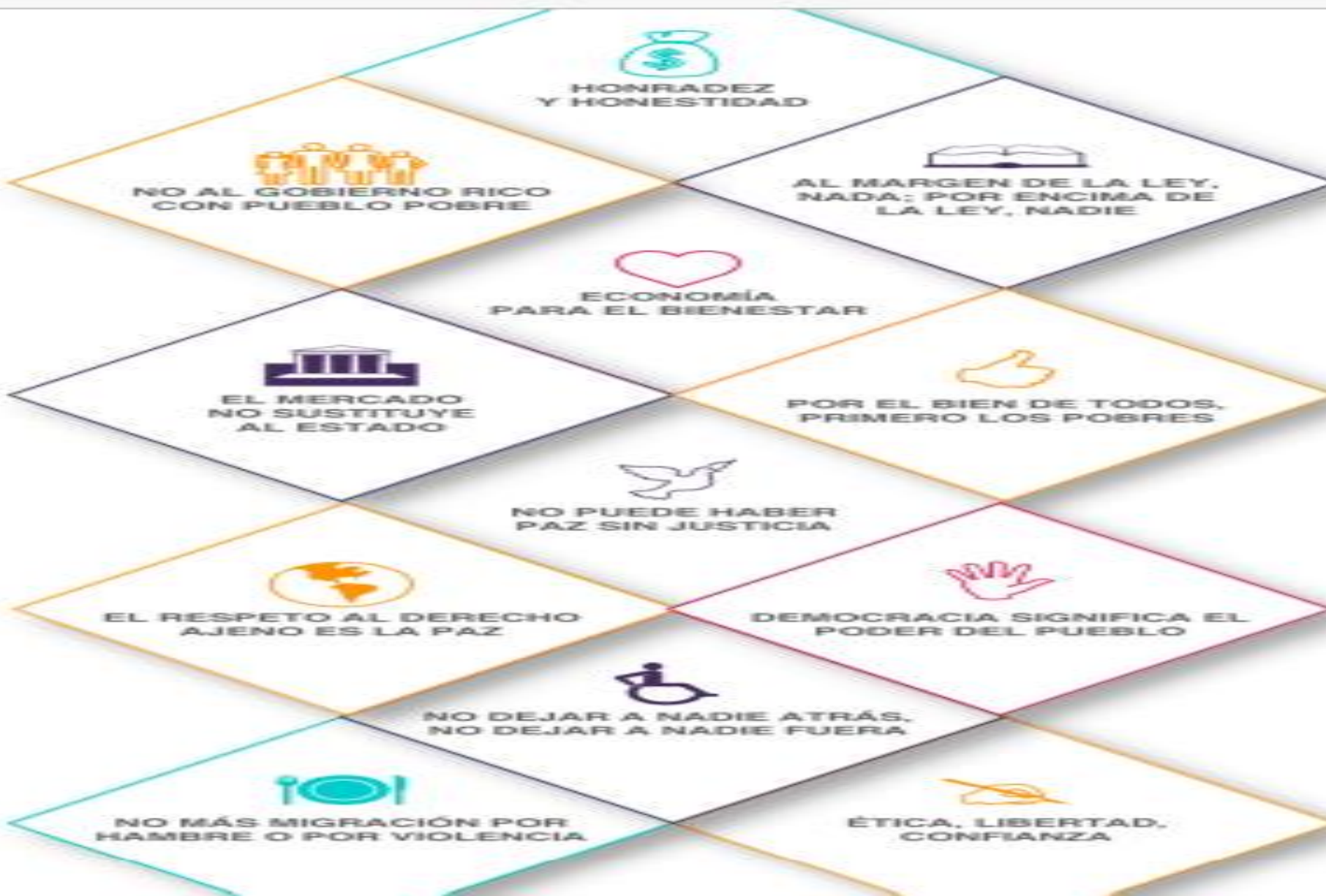


Fuente: Elaboración propia con base en DOF (2019).

- Los 12 principios rectores buscan guiar el quehacer público encaminando a corregir los errores del pasado para ***llevar a México a ser un país incluyente en el que todos tengamos la posibilidad de vivir una vida digna y no solamente aquellos que han sido sistemáticamente favorecidos*** (Figura 4.8).
- Este nuevo consenso nacional tiene como centro la convicción de que el quehacer nacional en su conjunto, el económico, el político, el social, el cultural, no debe ser orientado a alcanzar a otros países, a multiplicar de manera irracional y acrítica la producción, la distribución y el consumo, a embellecer los indicadores y mucho menos a concentrar la riqueza en unas cuantas manos, sino al bienestar de la población.



Doce principios rectores de la 4T



PND 2019-2024

Eje 1. Política y Gobierno

- I. Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad
- II. Recuperar el estado de derecho
- III. Separar el poder político del poder económico
- IV. Cambio de paradigma en seguridad
- V. Hacia una democracia participativa
- VI. Revocación del mandato
- VII. Consulta popular
- VIII. Mandar obedeciendo
- IX. Política exterior: recuperación de los principios
- X. Migración: soluciones de raíz
- XI. Libertad e Igualdad

Eje 2. Política Social

- I. Construir un país con bienestar
- II. Desarrollo sostenible
- III. Derecho a la educación
- IV. Salud para toda la población
- V. Instituto Nacional de Salud para el Bienestar
- VI. Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

Eje 3. Economía

- I. Detonar el crecimiento
- II. Mantener finanzas sanas
- III. No más incrementos impositivos
- IV. Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
- V. Rescate del sector energético
- VI. Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
- VII. Creación del Banco del Bienestar
- VIII. Construcción de caminos rurales
- IX. Cobertura de Internet para todo el país
- X. Proyectos regionales
- XI. Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía
- XII. Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
- XIII. Ciencia y tecnología
- XIV. El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional



Reforma a la Ley de Planeación y la incorporación de una visión a largo plazo

Las constantes transformaciones sociales y económicas a las que el país ha estado sujeto en los últimos años, requieren un ***replanteamiento de la actuación del Estado y sus instituciones, sobre todo en el mediano y largo plazo.*** Lo anterior, pone de manifiesto la importancia de contar con un marco jurídico sólido que oriente y establezca las directrices de una estrategia nacional que entregue mejores resultados a la sociedad actual y sienta las bases para que las sociedades futuras cuenten con una mejor calidad de vida.

En este sentido, el 16 de febrero de 2018, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación con el fin de consolidar la visión de largo plazo en la planeación nacional de desarrollo, entre las cuales destacan las siguientes medidas:



1) Incorporación de la Agenda 2030 en la Planeación Nacional.

Además de buscar alcanzar los fines enmarcados dentro de la CPEUM, ***las administraciones 2018-2024 y 2024-2030, considerarán los Objetivos de Desarrollo Sustentable(ODS) de la Agenda 2030 en la Planeación Nacional gracias a lo cual México avanzará en ponerle fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia,*** y hacer frente al cambio climático sin que ninguna nación se quede atrás para el 2030 (ONU México, 2018).

2) Establecimiento de una planeación nacional con enfoque a resultados.

Con base en el artículo 26 bis, se refuerzan elementos de planeación estratégica y GpR.

Así, los programas derivados del PND deberán contener al menos los elementos presentados en la Figura 4.4 a parte de los demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Cabe mencionar que la aplicación de la Metodología del Marco Lógico y el diseño de Matrices de Indicadores para Resultados permitirán la identificación de la mayor parte de estos elementos, de ahí la importancia que tienen estas herramientas en el proceso de las políticas y programas públicos.



3) Consideración de una planeación a largo plazo.

Si bien la vigencia del PND seguirá correspondiendo al periodo constitucional del Presidente de México, éste deberá contener consideraciones y proyecciones de largo plazo, tomando en consideración si fuera necesario los acuerdos en tratados internacionales y leyes federales.

4) Ampliación de los principios básicos de la planeación nacional del desarrollo.

De acuerdo con el artículo 2 de la LP, se suman al proceso de planeación los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad, así como la perspectiva de interculturalidad y de género.

Asimismo, se establece que el Estado deberá promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

De igual manera, a través de esta reforma se incorporó como principio de la planeación nacional del desarrollo la integralidad de las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible.



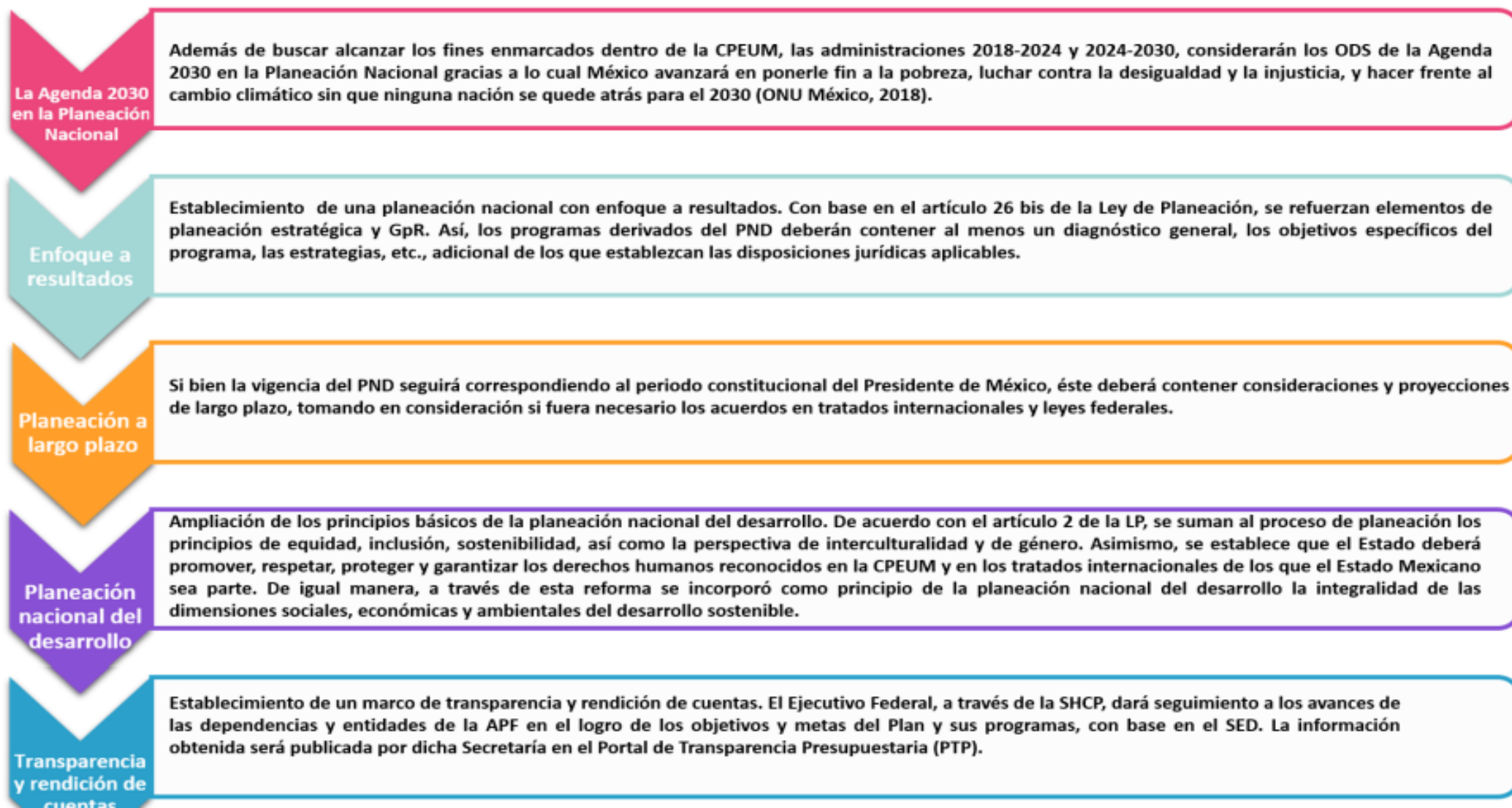
5) Establecimiento de un marco de transparencia y rendición de cuentas.

El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, **dará seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la APF en el logro de los objetivos y metas del Plan y sus programas, con base en el SED.**

La información obtenida será publicada por dicha Secretaría en el Portal de Transparencia Presupuestaria (PTP).



Figura 4.11 Elementos mínimos de la planeación





La Agenda 2030 y los ODS como resultado de los aprendizajes obtenidos

En palabras del anterior Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, la Agenda 2030 es universal, transformativa e integrada y anuncia un hito histórico para el mundo.

Esta Agenda fue creada en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible realizada en 2015 en Nueva York en la que participaron más de 150 líderes mundiales y fue adoptada por todos los Estados Miembros de la ONU.

En esta agenda se plantearon 17 metas que son conocidos como los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuya principal finalidad es terminar con la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030 (ONU-México (s/f)).

En la Figura 5.3 se presentan las 17 metas que conforman los ODS junto con las dimensiones de desarrollo sostenible y los beneficiarios de la acción global

Agenda para el desarrollo 2030



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



OBJETIVOS  **DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



c) Los Ingresos Públicos

Los ingresos públicos se definen como todas aquellas ***entradas de dinero que recibe el Estado*** con las cuales se satisfacen las necesidades colectivas.

En otras palabras, con estos recursos se financia el gasto público para que el Estado cumpla con su función dentro de la sociedad.

Desde otra perspectiva, el ingreso público se refiere a la capacidad del Estado para recibir recursos para el desarrollo de sus actividades económicas, políticas y sociales.

Los ingresos pueden ser de diferente naturaleza con base en la fuente de donde provienen

TIPOS DE INGRESOS PUBLICOS

TEMPORALIDAD



INGRESOS ORDINARIOS

- Proviene de una fuente regular cuyo flujo se repite en cada ejercicio fiscal.
- Estos impuestos son recibidos por el Estado de manera periódica y no afecta el patrimonio del mismo.
- Ejemplos: *Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Impuesto Sobre la Renta (ISR).*



INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- Se reciben como resultado de situaciones que colocan al Estado frente a necesidades imprevistas que lo obligan a llevar a cabo erogaciones extraordinarias.
- Ejemplos: *Ingresos provenientes de crédito público o de emisión de moneda.*

ORIGEN DEL INGRESO



INGRESOS TRIBUTARIOS

- Los ingresos tributarios son aquellos que provienen de la actuación del Estado como sujeto de derecho privado. Tiene como característica ser obligatorios para los contribuyentes y están representados por todos los impuestos.



INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- Son los ingresos que capta el Gobierno Federal por concepto de derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras, así como los recursos que obtienen los organismos y empresas bajo control directo presupuestario.

ORIGEN PETROLERO



INGRESOS PETROLEROS

- Los recursos que recibe el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el Fondo Mexicano del Petróleo que se incluyan en la *Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos* para cubrir los conceptos señalados en el *artículo 16, fracción II, incisos a) y g)* de la *Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo* y la recaudación por el impuesto sobre la renta que se genere por los contratos y asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del *artículo 27* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INGRESOS NO PETROLEROS

- Son los ingresos tributarios menos los recursos obtenidos por concepto de impuestos a la producción y extracción de hidrocarburos. Se constituyen eliminando los incisos *4-a Gasolinas, diesel para combustión automotriz* y *7, Impuestos a los rendimientos petroleros.*

En el caso de México, los ingresos que puede percibir el Estado se encuentran definidos en el Código Fiscal de la Federación (CFF) el cual es un ordenamiento jurídico que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para obtener los ingresos fiscales y establece la forma como se ejecutan las resoluciones de esa misma materia (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2005).

En el artículo 2 del CFF se establece que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. En la Figura 2.2 se definen cada una de estas contribuciones.

Clasificación de las contribuciones



Impuestos

Son las contribuciones que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.



Aportaciones de seguridad social

Son las contribuciones a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.



Contribuciones de mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.



Derechos

Se dan por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Los aprovechamientos

Los aprovechamientos quedan definidos en el artículo 3 como “...**los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público** distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza” .

Considerando lo establecido en el CFF es importante identificar una forma tradicional de clasificar los ingresos en tributarios y no tributarios.

El sentido de esta clasificación es identificar la fuente de los ingresos públicos entre los que son estrictamente tributarios y los que provienen, principalmente, de la actuación del Estado como sujeto de derecho privado (Velásquez, 2010, p. 28).

Así pues, esta clasificación permite identificar el origen económico de la recaudación de los ingresos, separando los ingresos derivados de la aplicación de los ingresos provenientes de otras fuentes.

Los ingresos tributarios, tienen como característica básica la obligatoriedad para los contribuyentes y están representados por todos los impuestos.

Por su parte, los ingresos no tributarios son aquellos ingresos que capta el Gobierno Federal por concepto de derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras, así como los recursos que obtienen los organismos y empresas bajo control directo presupuestario. Los principios generales de todo sistema tributario se presentan en la Figura 2.3

Los impuestos verdes se diseñan con el objetivo de desalentar actividades que dañan el medio ambiente y buscan castigar a las empresas o los productos que lo hacen.

El aumento del impuesto encarece su precio final y por lo tanto se desalienta su consumo; o bien se le obliga a pagar a quien contamina, y esos recursos se pueden destinar a la remediación ambiental o para cubrir los gastos generados por la contaminación.

Por su parte, los impuestos especiales se aplican a determinados productos y servicios, por ejemplo, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) que grava el alcohol y el tabaco, por tratarse de productos que dañan la salud

Figura 2.4 Impuestos verdes e impuestos especiales



Elaboración propia con base en García (2017)

Estos dos últimos tipos de impuestos no tienen necesariamente fines recaudatorios.

Su finalidad es corregir externalidades negativas o modular conductas que afectan la salud pública.

Un ejemplo de externalidad negativa es cuando se favorece la producción y consumo de determinado tipo de automóviles con lo que se genera empleo y mejora el ingreso de los trabajadores y de las empresas involucradas; pero si esto causa una gran contaminación, se genera un efecto negativo sobre la población.

Para aminorar este efecto se puede imponer un impuesto especial a la compra de los automóviles más contaminantes.

En México, a través de la coordinación fiscal entre los tres los órdenes de gobierno, se pretende que el Sistema Tributario sea solidario y equitativo, es decir, que las Entidades Federativas que mayores ingresos generan acepten una participación solidaria con aquellas entidades de mayor atraso económico, para que la Federación pueda transferir mayores recursos financieros de los que se recaudan por impuestos.

Asimismo, el sistema es subsidiario, esto es, que la autoridad central puede intervenir o apoyar los sistemas locales de recaudación.



Un segundo instrumento jurídico que norma la forma como el Estado mexicano obtiene recursos es ***la Ley de Ingresos de la Federación (LIF)***.

Esta Ley es un ordenamiento jurídico propuesto por el Ejecutivo Federal y aprobado por el Legislativo y contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permiten cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

A diferencia de otras leyes, una característica especial de la LIF es que tiene vigencia a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal en curso y debe presentarse ante el Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre de cada año anterior a su vigencia (SIL, s/f) formando parte del paquete presupuestario.

La Ley de Ingresos es una estimación de los ingresos para el año que se presupuesta en la que también se debe considerar la política de ingresos del Ejecutivo Federal, los montos de ingresos en los últimos cinco ejercicios fiscales, las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, entre otros. La estructura del ingreso público en México se presenta en la Figura 2.5.

Estructura del ingreso público en México

Figura 2.5 Estructura del ingreso público en México



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Ingresos de la Federación (2010).

Clasificación de los impuestos

Por su origen: Internos o externos.

- **Internos:** Se recaudan en territorio nacional. Ejemplo: ISR.
- **Externos:** Son los que se generan por el ingreso de bienes y servicios al país, los que se pagan en las aduanas. Ejemplo: IVA del pedimento aduanal. Por su forma de gravamen: Directos o indirectos.
- Directos: Recaen sobre personas en función de su ingreso o riqueza. Ejemplos: ISR
- Indirectos: Existen dos criterios:
 1. Recaen sobre personas distintas al contribuyente, quien traslada el impuesto a quienes adquieren bienes o servicios. Ejemplo: IVA.
 2. Gravan transacciones. Ejemplo: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

A manera de conclusión, es importante recordar que el Estado tiene que realizar una larga serie de gastos para poder subsistir y cumplir todos aquellos fines que el ordenamiento jurídico le obliga.

Así, para poder ofrecer los bienes y servicios públicos que la población demanda (escuelas, carreteras, hospitales, seguridad pública, impartición de justicia, transferencias y apoyos a los grupos vulnerables, entre otros), el Estado debe resolver el problema fundamental de cómo allegarse los ingresos necesarios, mediante impuestos o la venta de bienes o servicios, para después decidir la manera más eficiente de ejercer su gasto.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Constitución Política de los E.U.M.

- ✓ Artículo 25. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero...
- ✓ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
 - ✓ VIII Para establecer en las leyes las bases generales en materia de Deuda. (RPU, Alertas, Bicameral)
 - ✓ XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el **manejo sostenible de las finanzas públicas** en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25.
- ✓ Artículo 108.- Responsabilidad Servidores Públicos en materia de Deuda.
Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.
- ✓ Artículo 117. Requisitos de Deuda Pública y Créditos Corto Plazo.
Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

✓ Objeto y Sujetos

- Establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Responsabilidad Hacendaria y Financiera,
no sólo Deuda Pública

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Entes Públicos

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Organismos Autónomos
- Municipios
- Entidades del Sector Paraestatal
 - Organismos Públicos Descentralizados
 - Empresas de Participación Estatal
 - Fideicomisos Públicos
 - Universidades Públicas
- Cualquier otro ente sobre el que se tenga control.

Disciplina Financiera

Artículo 2º f VIII

- ✓ **Disciplina Financiera:** la observancia de:
 1. Los principios y las disposiciones en materia de **responsabilidad hacendaria y financiera**,
 2. La aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos, y
 3. Contratación de **Obligaciones** por los Entes Públicos:
- ✓ que **aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas**,
- ✓ generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

Reglas de Disciplina Financiera

**Del Balance
Presupuestario
Sostenible**

Contenido de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Art. 5 LDF

- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas ***se deberán elaborar*** conforme a lo establecido en la ***legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable***, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores ***del*** desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas

II. Proyecciones de Finanzas Públicas considerando las premisas de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE)

- ✓ La proyección se hará con los formatos que emita CONAC, abarcará 5 años adicionales al ejercicio fiscal que se presupuesta (Municipios 3-1)

III. Descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

- ✓ Montos de Deuda Contingente y plan de acción

IV. Los Resultados de las Finanzas Públicas

- ✓ Abarcar los últimos 5 años y el ejercicio fiscal que se presupuesta. (Municipios 3-1)

V. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. (actualizarse cada 3 años) (Municipios 4 años)

Contenido de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos

FONDEN ESTATAL (Fideicomiso y 10%)

Apartado de Servicios Personales

Techo de 3% real o Crecimiento del PIB en CGPE

Apartado de Asociaciones Público Privadas

ADEFAS: Techo 2.0% y Municipios 2.5%

Reglas de Disciplina Financiera

Balance Presupuestario Sostenible

- ✓ El gasto total propuesto por el proyecto de Presupuesto de Egresos (1), aquél que apruebe la Legislatura local (o Ayuntamiento) (2) y el que se ejerza en el año fiscal (3), deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

- ✓ **Ejemplo:**

Proyecto de presupuesto de egresos(1):	\$ 100.00
Presupuesto de egresos aprobado:	95.00
Presupuesto de egresos devengado:	<u>95.00</u>
Balance presupuestario sostenible :	0.00

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero

Reglas de Disciplina Financiera

Balance presupuestario de recursos disponibles

El Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

✓ *Ejemplo:*

Proyecto de presupuesto de egresos:	\$ 100.00
Presupuesto de egresos aprobado:	95.00
Presupuesto de egresos devengado:	<u>90.00</u>
Balance presupuestario sostenible :	5.00

Reglas de Disciplina Financiera

Balance Presupuestario Sostenible

- ✓ **Balance presupuestario**: la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la LI, y los Gastos totales considerados en el PE, con excepción de la amortización de la deuda. (Artículo 2º fracción II)
- ✓ Se cumple cuando al **final del ejercicio fiscal** y bajo el momento contable **devengado**, dicho balance sea **mayor o igual a cero**
- ✓ Ley de ingresos aprobada \$100.00
- ✓ Presupuesto de Egresos aprobado 100.00
- ✓ Balance Presupuestario 0.00

Reglas de Disciplina Financiera

Gasto nuevo acompañado de su fuente

- ✓ Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuentes de ingresos distinta de financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. (REFORMA)
- ✓ Se debe revelar en la cuenta pública y en informes periódicos que se entregue a la Legislatura:
 - ✓ La **fuentes de Ingresos** con la que se haya pagado el nuevo gasto.
 - ✓ Distinguir entre el Gasto Etiquetado y no etiquetado
- ✓ No procederá pago alguno que:
 - ✓ No este comprendido en el Presupuesto de Egresos
 - ✓ Determinado en ley posterior o
 - ✓ Con cargo a ingresos excedentes

Servicios personales

En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Reglas de Disciplina Financiera

Ejercicio del Presupuesto (EF y Municipios)

✓ Aprobado el Presupuesto de Egresos se debe observar:

Sólo se podrá comprometer recursos cuando se cuente con suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de Ingresos

Las Erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a Ingresos Excedentes que se obtengan y contar con la autorización previa del Secretario de Finanzas.

Sólo procederá hacer pago con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubiesen registrado y contabilizado debida y oportunamente

Reglas de Disciplina Financiera

Ejercicio del Presupuesto (EF y Municipios)

Costos Beneficios para Programas y Proyectos de Inversión

✓ **Aprobado el Presupuesto de Egresos se debe observar:**

*Con anterioridad al
ejercicio o contratación de
cualquier programa o
proyecto de inversión cuyo
monto*

deberá realizarse un análisis costo y
beneficio

Entidades Federativas y Municipios > 200,000 Hab.

Costo mayor a 10 Millones de UDIS $(7.23) = 72,300,000.00$

Se debe Demostrar un beneficio social neto bajo
supuestos razonables (Impacto Social)

No se requerirá en caso de inversión destinada a la
atención prioritaria de desastres naturales

Se deberá contar con un área encargada de evaluar el
análisis socioeconómico.

Y se deberá Integrar y administrar el Registro de
Proyectos de Inversión Pública

Reglas de Disciplina Financiera

Ejercicio del Presupuesto (EF y Municipios)

- ✓ Aprobado el Presupuesto de Egresos se debe observar en Servicios Personales:

La asignación global de SP aprobada originalmente

- no puede incrementarse durante el ejercicio fiscal

Excepción:
Pago de sentencias laborales definitivas

La Secretaría de Finanzas (tesorero) o su equivalente de cada ente público deberá:

- Contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales

Artículo 13 y
21 LDFEFM

Reglas de Disciplina Financiera

Ejercicio del Presupuesto (EF y Municipios)

✓ Aprobado el Presupuesto de Egresos se debe

Tomar medidas para racionalizar el gasto corriente

Los ahorros y economías generadas como resultado de aplicar medidas para racionalizar el Gasto Corriente, así como ahorros presupuestarios y economías del costo financiero de la Deuda Pública



Corregir desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo BPRDN



Programas Prioritarios

Reglas de Disciplina Financiera

Ejercicio del Presupuesto (EF y Municipios)

✓ Aprobado el Presupuesto de Egresos se debe

En materia de Subsidios se deberá identificar:

La población objetivo

El propósito y destino principal

La temporalidad de su otorgamiento

Mecanismos
de distribución
y
administración

Garantizar que
se entreguen a
la población
objetivo

Reduzcan los
gastos
administrativos
del pp

Se deben publicar en la página de la Secretaría de Finanzas

Reglas de Disciplina Financiera

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos

Sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto

Por conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda

En el caso de Transferencias Federales Etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17

Que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integre el pasivo circulante al cierre del ejercicio

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Reglas de Disciplina Financiera

El Destino de Ingresos Excedentes de Libre Disposición

Al menos el 50%

1

- Amortización anticipada de la Deuda Pública

2

- Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

3

- Pasivos circulantes y otras obligaciones (que no tengan penalidades) y que disminuya el saldo del pasivo registrado en la Cuenta Pública

4

- Pago de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente

5

- Aportaciones a Fondo de Desastres Naturales y al fondo de pensiones

Reglas de Disciplina Financiera

Destino de Ingresos Excedentes de Libre Disposición

Al menos el 50% para:

1

REFORMA

2

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

3

4

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento,

5

Reglas de Disciplina Financiera

Destino de Ingresos Excedentes de Libre Disposición

En su caso el Remanente para:

Inversión Pública Productiva A través de un Fondo Específico

Con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente

La creación de un Fondo para compensar caída en Ingresos de Libre Disposición de ejercicios subsecuentes

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Reglas de Disciplina Financiera

Destino de Ingresos Excedentes de Libre Disposición

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

REFORMA

Reglas de Disciplina Financiera

En el caso de que en el ejercicio disminuyan los Ingresos de Libre Disposición

La Secretaría de Finanzas debe ajustar el Presupuesto en los rubros y orden siguiente:

Gastos de Comunicación Social

Gasto Corriente que no constituya subsidios entregados directamente a la población

Gasto en servicios personales
(preferentemente percepciones extraordinarias)

En caso de no ser suficiente, se podrán realizar otros ajustes, procurando no afectar los programas sociales

Reglas de Disciplina Financiera

Impacto Presupuestario de Iniciativas de Ley o Decreto

La secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.

Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto

**Impacto Financiero de las leyes locales se debe sujetar al
Balance Presupuestario Sostenible**

Ley de Disciplina Financiera

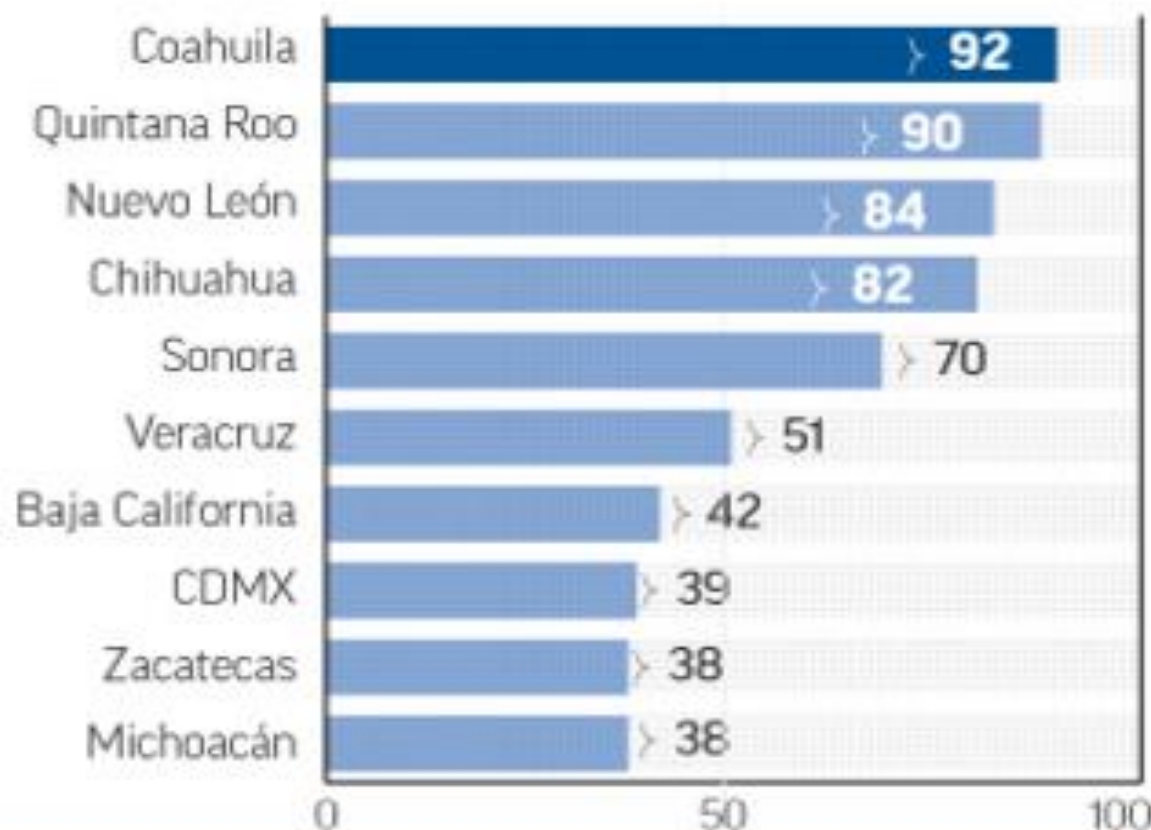
EL FINANCIERO

ECONOMÍA

Los más endeudados

Coahuila destaca como la entidad federativa más endeudada del país al 2016.

► Deuda como % de los ingresos totales



FUENTE: CFP CON DATOS DE LA SHCP

Ley de Disciplina Financiera



EL ECONOMISTA

Deuda estatal, con su disminución más pronunciada des...



Deuda estatal, con su disminución más pronunciada desde el 2001

Los gobiernos subnacionales modifican su estrategia en la contratación de obligaciones financieras. De refinanciamiento e inversión productiva, pasaron a créditos de corto plazo por insuficiencia de liquidez.



Rodrigo A. Rosales

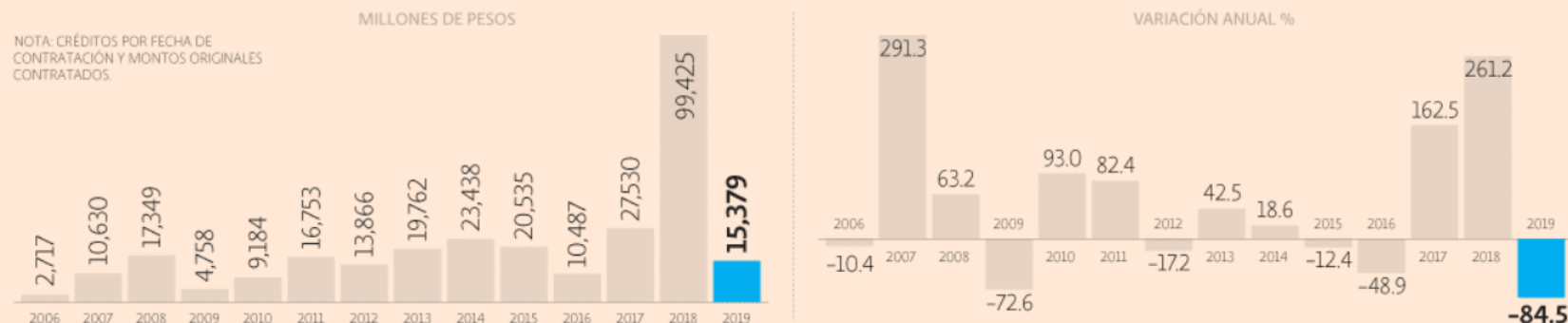
14 de agosto de 2019, 00:02



A LA BAJA

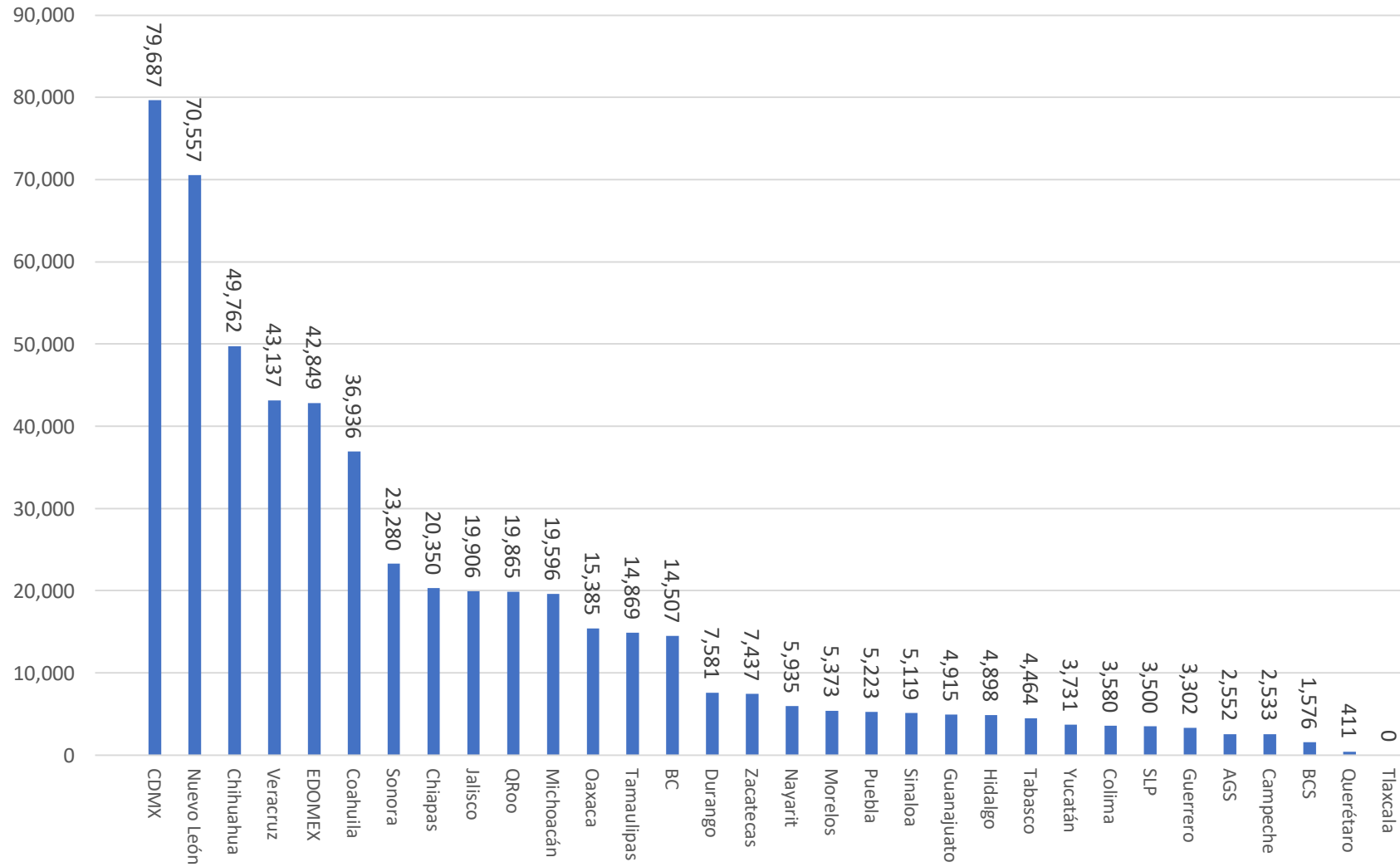
La deuda adquirida entre enero y la primera quincena de julio de este año ascendió a 15,379 millones de pesos, 84.5% menos que en igual periodo del 2018; esta caída es la más pronunciada, en igual lapso de comparación, desde el 2001, y además, se dio tras dos incrementos de triple dígito.

FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO | ACUMULADO DE ENERO A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE CADA AÑO



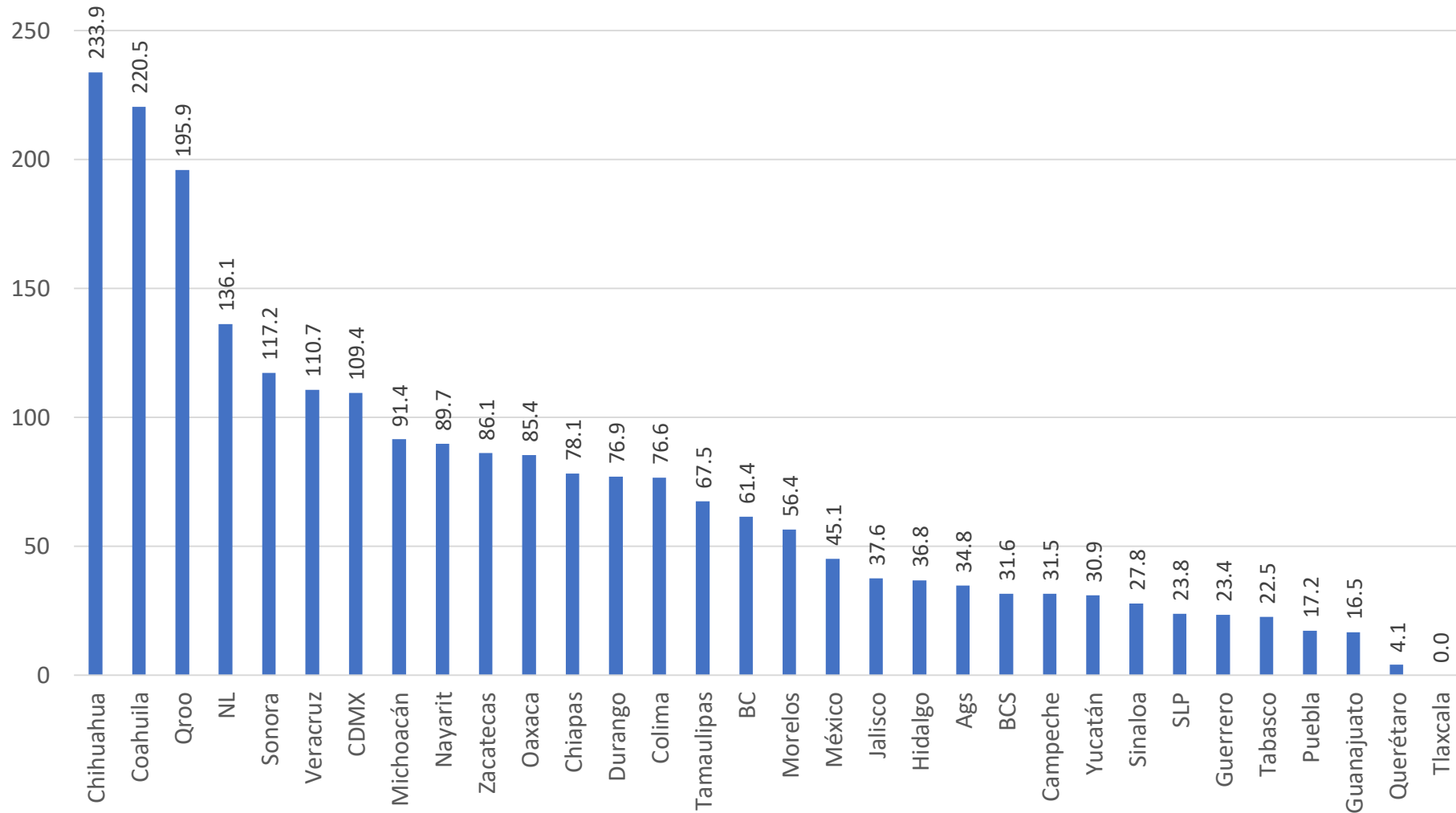
Ley de Disciplina Financiera

Total 542,815

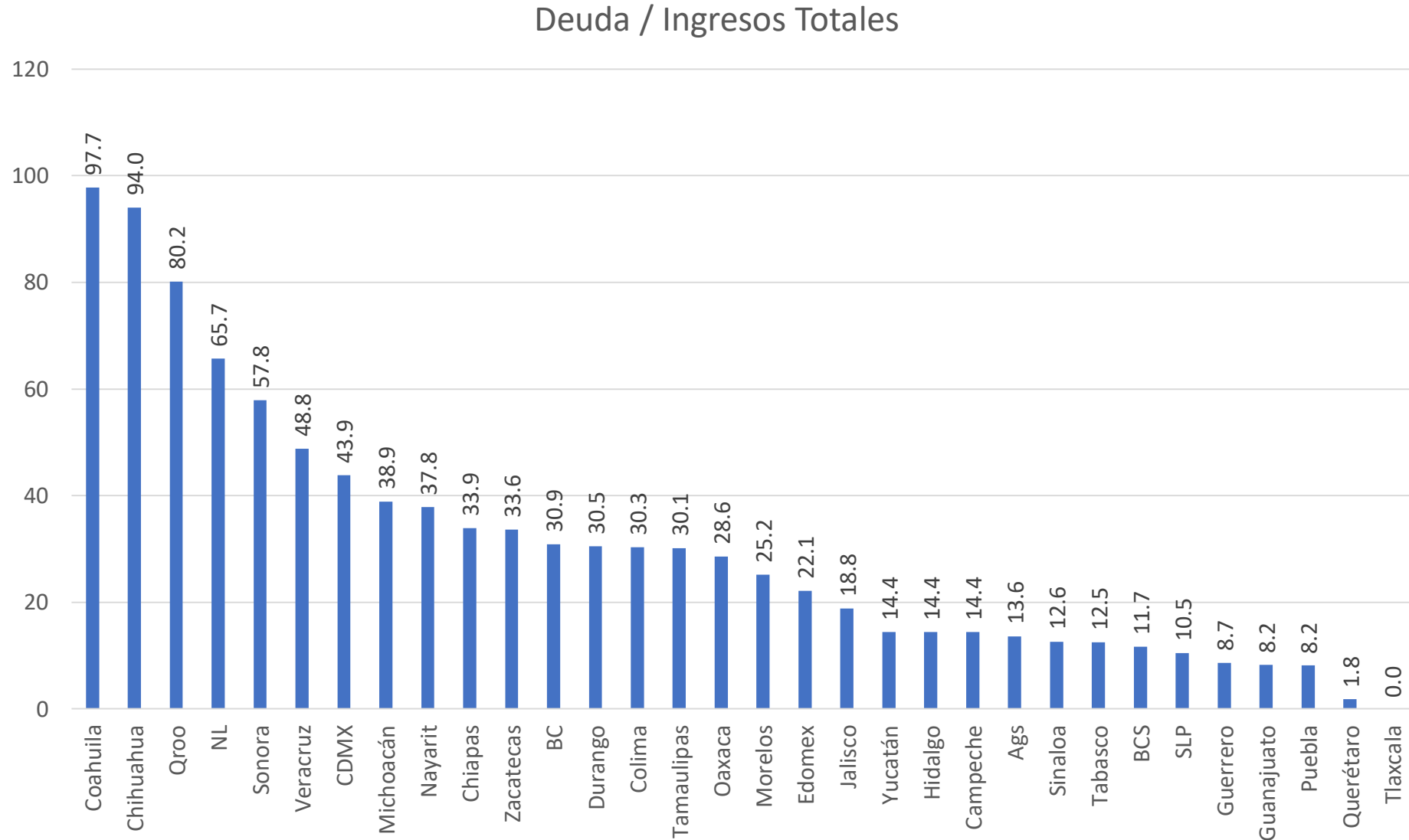


Ley de Disciplina Financiera

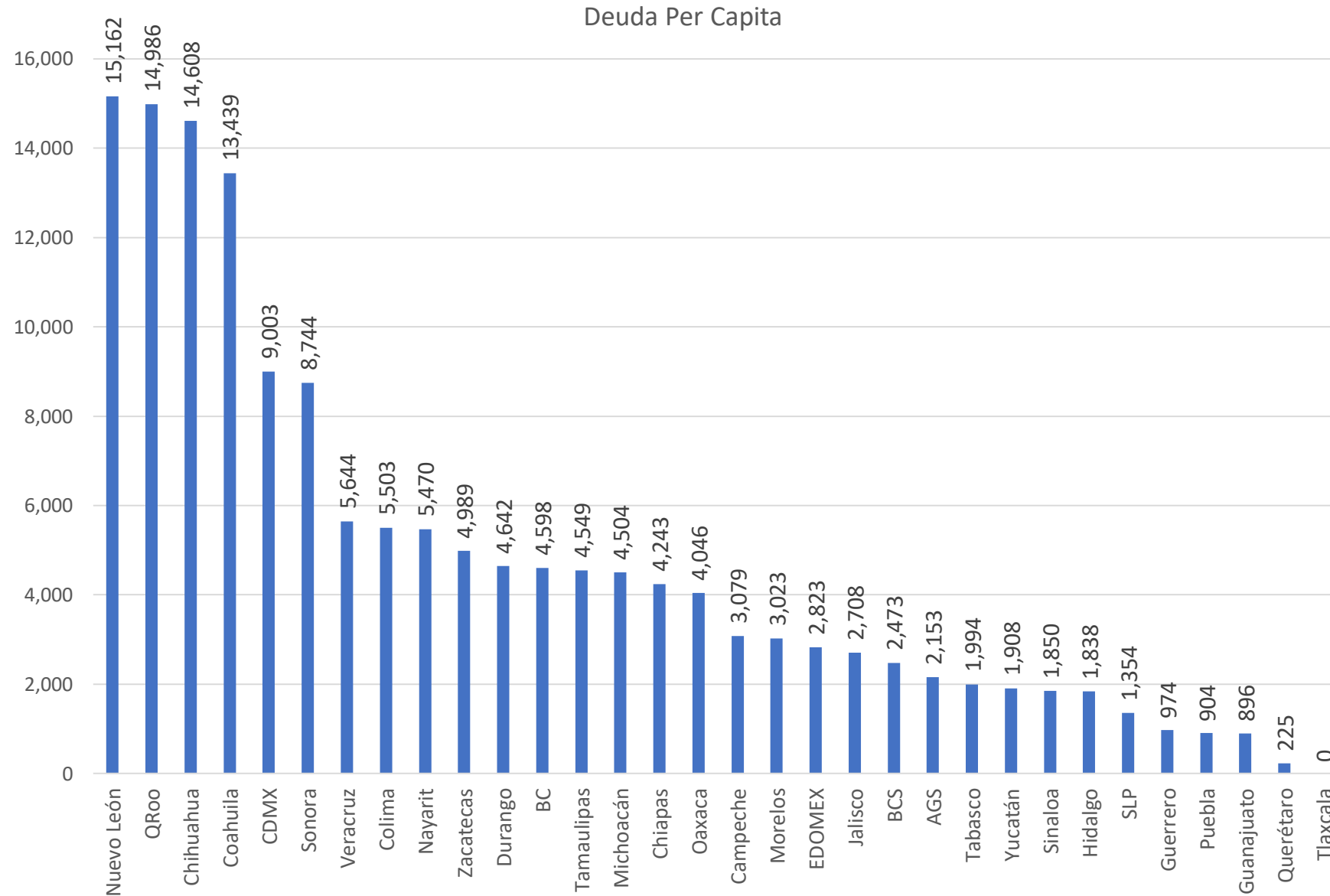
Deuda / Participaciones



Ley de Disciplina Financiera



Ley de Disciplina Financiera





Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



*Sistema del Registro
Público Único (RPU)*



Reporte Diario

El RPU se actualiza diariamente a partir del 1 de abril de 2015: deudor u obligado, acreedor, monto contratado, fecha de contratación, fecha de inscripción, plazo contratado, destino, fuente de pago, y en el caso de los financiamientos y obligaciones inscritos a partir del 1 de noviembre, se incluirá fecha de última modificación, tasa de interés y tasa efectiva.



Información Trimestral

Información Trimestral

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Entidades Federativas: Información trimestral

Secretario de Finanzas u Homologo, en un plazo de **30 días naturales** al cierre del trimestre, deberá enviar la información:

- ✓ De la situación de cada Financiamiento y Obligación, de la propia Entidad, de los municipios y de demás entes públicos.



SHCP: Reportes estadísticos trimestrales

Con dicha información, la **SHCP** publicará en su portal a los **60 días naturales** posteriores al término del trimestre, los reportes estadísticos:

- ✓ De la situación de cada Financiamiento y Obligación.
- ✓ De los porcentajes de la participaciones otorgadas como fuente de pago.

La información que se publicará será los Saldos: por tipo de deudor, acreedor, fuente de pago, por plazo, por tipo de deudor y tipo de acreedor, por tipo de deudor y fuente de pago, por tipo de deudor y plazo.



Sistema del Registro Público Único

El sistema electrónico de la S.H.C.P., que permite la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de inscripción, modificación, cancelación y cualquier otro trámite relacionado con el Registro Público Único.



Implementación del Sistema del Registro Público Único



¿Qué implica?:

- 1 Los trámites ante el Registro Público Único, se llevan de manera electrónica.
- 2 Los Estados, los Municipios y sus respectivos entes públicos deberán contar con un Usuario y una Contraseña para ingresar al Sistema.



Marco Jurídico del Registro Público Único

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- ✓ Reforma publicada en el D.O.F. 26 de mayo de 2015.
- ✓ **73, Fracción VIII, Numeral 3**, la obligación de los entes públicos locales de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único.
- ✓ **117, Fracción VIII**, destino, voto 2/3 partes; previo análisis del destino y la capacidad de pago; contratación de obligaciones a corto plazo.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- ✓ Publicada en el D.O.F. 27 de abril de 2016.
- ✓ **Título Tercero, Capítulo VI**, del Registro Público Único.
- ✓ **Décimo Octavo Transitorio**:
-RPU sustituirá al ROEEM;
-180 días para publicar el Reglamento del RPU.
- ✓ **Décimo Noveno Transitorio**, los Capítulos I, II y III del título Tercero serán aplicables hasta la entrada en operación del RPU.

Reglamento del Registro Público Único

- ✓ Publicada en el D.O.F. 25 de octubre de 2016.
- ✓ **Segundo Transitorio**:
El RPU entrará en operación el 01 de noviembre de 2016.
- ✓ Establece los requisitos y plazos.
- ✓ Sistema informático, Procedimiento electrónico utilizando la FIEL.
- ✓ Trámites de Transparencia.



Marco Jurídico del Registro Público Único

Lineamientos del Menor
Costo Financiero



- ✓ Publicados en el D.O.F. 25/10/2016.
- ✓ Procesos competitivos.
- ✓ Licitación Pública.
- ✓ Formatos.

Lineamientos del
Sistema del Registro
Público Único



- ✓ Establecerán el procedimiento para acceder al Sistema, las obligaciones de los solicitantes autorizados, el Formato de la Carta Aceptación, así como las características de los documentos que se adjuntarán.

Reglamento del Sistema
de Alertas



- ✓ Establecerán las reglas para determinar el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos.

Legislación Local



- ✓ Debe homologarse con la Constitución y la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

**Tercero Transitorio del Decreto por el que se
expide la Ley de Disciplina Financiera**



Normatividad Complementaria

Ley de Coordinación
Fiscal

Ley Federal de Deuda
Pública

Ley General de
Contabilidad
Gubernamental

Ley de Firma
Electrónica Avanzada

Ley Federal de
Procedimiento
Administrativo

Ley de Instituciones de
Crédito

Acuerdo por el que se
emite el Clasificador
por Objeto de Gasto
CONAC

Disposiciones de
Carácter General
Emitidas por la CNBV

Criterios para la
elaboración y
presentación homogénea
de la Información
Financiera CONAC



Generalidades del Registro Público Único

Objeto del Registro Público Único



Inscribir y transparentar la totalidad
de los **Financiamientos** y
Obligaciones a cargo de los Entes
Públicos.





Trámites del Registro Público Único

Trámites en materia de Registro

- ✓ Solicitudes de Inscripción.
- ✓ Solicitudes de Modificación.
- ✓ Solicitudes de Cancelación.

Trámites de Transparencia de la información, cálculo del Sistema de Alertas y Convenios

- ✓ Envío trimestral de la información de cada Financiamiento y Obligación.
- ✓ Envío trimestral de la información del Sistema de Alertas y Convenios de la Deuda Estatal Garantizada.
- ✓ Envío trimestral de la información de los Convenios de los entes públicos con endeudamiento elevado.



***Sistema del Registro Público Único
(Sistema Informático para Trámites del RPU)***



Financiamientos y Obligaciones a Registrar



Créditos, Emisiones Bursátiles, contratos de Arrendamiento Financiero, Garantías, Instrumentos Derivados, contratos de Asociaciones Público-Privadas, operaciones de Factoraje Financiero (Artículo 49 LDF).



Procedimiento Registral



Falla del Sistema: los plazos se suspenderán desde el momento en que se detecte la falla hasta que se reestablezca el funcionamiento.



Destino de los Financiamientos y Obligaciones

FINANCIAMIENTOS

1

Inversión Pública Productiva:

Definición artículo 2 Fracción XXV de la Ley.

2

Refinanciamiento:

La contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente registrados, (art. 2 fracción XXV de la Ley).

3

Reestructuración:

La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas del Financiamiento, (art. 2, fracción XXIV, Ley).

Obligaciones a Corto Plazo:

Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, (art. 31 de la Ley).

4

Obligaciones relacionadas con APP'S:

Contrato publico – privado que establece como parte del pago de servicio, el pago de inversión.

5

OBLIGACIONES



Definición de Inversión Pública Productiva

Toda erogación que genere directa o indirectamente un beneficio social, y adicionalmente cuya finalidad específica sea:

1

Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público.

2

Adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público.

3

Adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

Clasificador por Objeto de Gasto emitido por CONAC

Beneficio social

Es de dominio público



Clasificador por Objeto de Gasto(CONAC)

CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	Se excluyen objetos de valor, y bienes artísticos y culturales
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Se excluye todo el mobiliario y equipo recreativo
5300 Equipos e instrumental Médico y de Laboratorio	
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	Sólo las partidas 5410 Vehículos y equipo terrestre, 5440 Equipo Ferroviario y 5490 Otros Vehículos incluyendo motocicletas destinadas para el servicio de seguridad pública
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Excluyendo las partidas 5620 de maquinaria y equipo industrial, y 5670 de herramientas y máquinas-herramientas
5800 Bienes Inmuebles	Sólo las partidas 5810 de Terrenos y 5830 de edificios no residenciales
6000 Inversión Pública	

No contempla como Inversión Pública Productiva: mejoramiento de vivienda privada, gasto corriente, la partida 3900 Otros servicios generales que contempla sentencias y resoluciones por autoridad competente, adquisición de bienes intangibles como: Software, licencias informáticas.



Requisitos para la Inscripción

Financiamientos Mayores a un 1 año



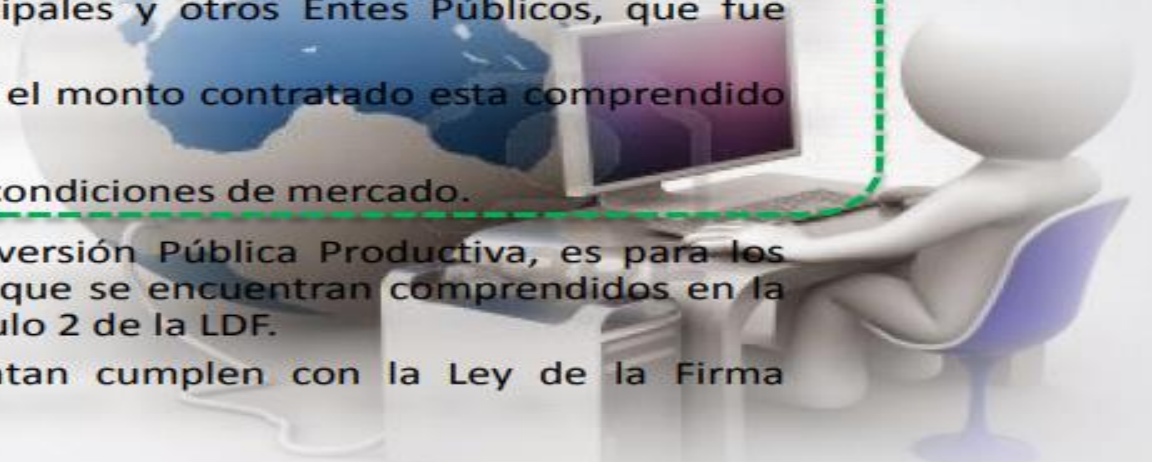


Solicitud de Inscripción Financiamientos

Presentar el Formato de solicitud en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se trata de financiamientos pagaderos en México y en moneda nacional, contraídos con Instituciones Financieras que operen México, o con personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.
- b) En los títulos de crédito, la limitación en el texto de los mismos de que sólo podrán ser negociados dentro de territorio nacional con Instituciones Financieras que operen en, o personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a través de emisiones bursátiles.
- c) Que la Legislatura Local autorizó el Financiamiento conforme al artículo 23 de la Ley, y en su caso, la afectación de Participaciones, Aportaciones o Ingresos Locales, y en el caso de municipios, entidades paraestatales y paramunicipales y otros Entes Públicos, que fue autorizado por el cabildo o el órgano de gobierno.
- d) Para el caso de Ingresos de Libre Disposición, que el monto contratado está comprendido dentro del Techo de Financiamiento Neto.
- e) Que el Financiamiento se contrató en las mejores condiciones de mercado.
- f) Que el destino de los recursos tratándose de Inversión Pública Productiva, es para los Proyectos u Obras elegibles o rubro de inversión que se encuentran comprendidos en la definición a que se refiere la fracción XXV del artículo 2 de la LDF.
- g) Que los documentos electrónicos que se adjuntan cumplen con la Ley de la Firma Electrónica Avanzada.

Deberá contener los datos generales del Financiamiento.





Autorización de la Legislatura Local

Autorización de la Legislatura Local

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Deberá especificar:

- a) Monto autorizado.
- b) Plazo máximo autorizado.
- c) **Destino de Los recursos:**
 - Inversión Pública Productiva
Los proyectos u obras elegibles o rubro de inversión.
 - Refinanciamiento:
Los Financiamientos a refinanciar.
- d) En su caso, fuente de pago, contratación de una garantía o Instrumento Derivado.
- e) Vigencia de la autorización: máximo 2 años, y si no se especifica, será por el ejercicio fiscal en que fue aprobada la autorización.
Si es autorizada en la Ley de Ingresos, será válida por el ejercicio fiscal.
- e) **Voto 2/3 partes, previo análisis del destino y capacidad de pago.**
Documento que acredite el quorum y el sentido de la votación.





Ejemplo de Especificación del Destino IPP

**Inversión Pública
Productiva**

Decreto de Autorización donde se especifica el proyecto:

El monto contratado se destinará a las siguientes obras elegibles.

Proyecto	Monto en pesos
Adquisición de 4 trenes para la línea del Tren Ligero	140,000,000.00
Obras centro de control de seguridad	681,500,000.00
Construcción Línea 6 Metrobús	197,397,542.00
Construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes	145,385,034.00
	1,164,282,576.00



Autorización de la Legislatura Local

Autorización de la Legislatura Local

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

El Decreto deberá señalar:

- a) Monto autorizado.
- b) Plazo máximo autorizado del proyecto.
- c) Destino de la obligación:
Especificando el proyecto
- d) Fuente de Pago o contratación de una
garantía de pago de la obligación.
- e) Vigencia de la autorización: máximo 2
años, y si no se especifica, será válida por
el ejercicio en que fue autorizada





Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Sistema de Alertas



Sistema de Alertas

El Sistema de Alertas mide el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de Libre Disposición.

*La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece **tres indicadores de corto y largo plazo para realizar la medición del Sistema de Alertas:***

- (1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición,*
- (2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y*
- (3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales.*



Las cifras que se utilizan para el cálculo toman en consideración la información y documentación proporcionada por las Entidades Federativas, la información contable publicada por las propias Entidades conforme a los formatos a que hace referencia la Ley;

así como, la información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría.

La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de las Entidades Federativas.

Una explicación general de la metodología de medición del Sistema de Alertas es el siguiente:



El Sistema de Alertas es una de las disposiciones que se incluyen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, promulgada el 27 de abril de 2016 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018.

La Ley establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) **deberá evaluar a aquellos Entes Públicos** (Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, entre otros) **que tengan contratados Financiamientos u Obligaciones, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, inscritas dentro del Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.**

Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, **se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas**



1. Indicadores para la evaluación del Sistema de Alertas

La Ley establece tres indicadores para la evaluación del nivel de endeudamiento del Ente Público local:

Indicador 1:

Deuda Pública y Obligaciones como proporción de sus Ingresos de Libre Disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda del Ente Público.

La medición del saldo de Deuda Pública y Obligaciones contabiliza aquellos créditos contratados, emisiones bursátiles, deuda en la cual ***el Ente Público otorga su respaldo mediante una fuente de pago propia***, Obligaciones derivadas de Asociaciones Público-Privadas (contabilizando únicamente la parte de inversión), y cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados.

Por otra parte, **los Ingresos de Libre Disposición incluyen los Ingresos locales más las Participaciones Federales;** especificando que, en el caso de las Entidades Federativas, se restarán de estas Participaciones las otorgadas a los Municipios;



Indicador 2:

Servicio de la Deuda y Obligaciones como proporción de sus Ingresos de Libre Disposición, vinculado con la capacidad de pago.

En la medición del servicio se contabilizan las amortizaciones, intereses, comisiones y demás costos financieros derivados de Financiamientos y Obligaciones incluidos en el indicador anterior, exceptuando aquellas amortizaciones de refinanciamientos, las realizadas de manera anticipada y de Obligaciones a Corto Plazo; e



Indicador 3:

Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos los montos de efectivo bancos e inversiones temporales sobre Ingresos Totales, indicador vinculado con la capacidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses.

En este indicador se contabilizan los adeudos que tiene el Ente Público con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y Financiamientos que deben ser liquidados en el corto plazo, restando los montos de Efectivo, Bancos e Inversiones Temporales .

Los Ingresos Totales se definen como los Ingresos de Libre Disposición más las Transferencias Federales Etiquetadas



Con la información proporcionada y publicada por la Entidad Federativa, así como la contenida en el Registro Público Único, la Secretaría realiza la medición de cada uno de estos indicadores y determina si la Entidad Federativa ***se encuentra en un rango bajo, medio o alto.***

Lo anterior conforme a ***los límites establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 2017.***

El Reglamento del Sistema de Alertas establece que la primera evaluación de las Entidades Federativas debe ser publicada a más tardar el último día hábil de junio de 2017,

Mientras que la primera evaluación de los Municipios se deberá publicar a más tardar el último día hábil de octubre de 2017 y

la correspondiente al resto de los Entes Públicos locales (organismos públicos descentralizados, paraestatales, organismos autónomos, etc.) ***a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2018.***



Valores que Determinan los Límites de los Rangos Bajo, Medio y Alto de los Indicadores del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas que Aplican a Entidades Federativas

Indicador	Rango		
	Bajo	Medio	Alto
Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	$\leq 100\%$	$\leq 200\%$	$> 200\%$
Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	$\leq 7.5\%$	$\leq 15\%$	$> 15\%$
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos totales	$\leq 7.5\%$	$\leq 12.5\%$	$> 12.5\%$



Considerando la combinación de los rangos que se ubiquen los indicadores, se clasifica al Ente Público de acuerdo a los siguientes niveles:

- Endeudamiento Sostenible;
- Endeudamiento en Observación; o
- Endeudamiento Elevado



La clasificación se realiza conforme una serie de combinaciones de los resultados obtenidos de cada indicador, en las cuales, **el Indicador 1 es la base para establecer el resultado final de acuerdo a lo siguiente:**

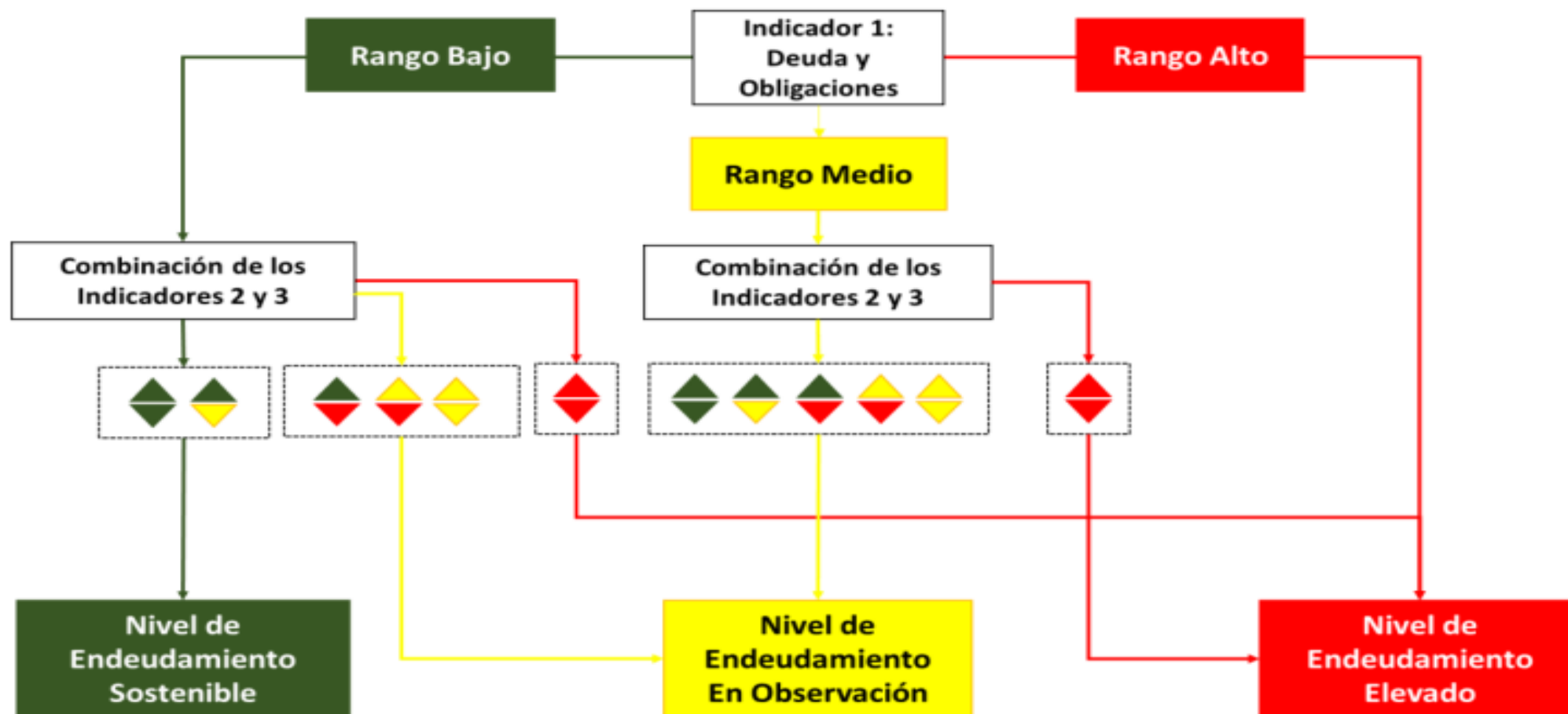
- ***Nivel de endeudamiento sostenible***, cuando el Indicador 1 se ubique en rango bajo y:
o Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango bajo, o o Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango bajo y el otro en rango medio;
- ***Nivel de endeudamiento en observación***, cuando: o El Indicador 1 se ubique en rango bajo y: ☐ Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango medio, o ☐ Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango alto, y el otro en rango bajo o medio, y o El Indicador 1 se ubique en rango medio y: ☐ Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango bajo, o ☐ Los Indicadores 2 y 3 se ubiquen, uno en rango bajo o medio, y el otro en rango medio o alto, o



- ***Nivel de endeudamiento elevado***, cuando:
 - o El Indicador 1 se ubique en rango alto, o
 - o El Indicador 1 se ubique en rango bajo o medio y los Indicadores 2 y 3 se ubiquen en rango alto



Gráfica de Combinaciones de los Indicadores que Determinan el Nivel de Endeudamiento de los Entes *Locales* bajo el Sistema de Alertas





La Secretaría deberá realizar esta evaluación de manera trimestral para las Entidades Federativas y, una vez que comience su proceso, de manera semestral para los Municipios y el resto de los Entes Públicos locales.

Estas evaluaciones tendrán un carácter únicamente informativo.

Adicionalmente, la Secretaría deberá realizar una medición anual, con base en la información de Cuenta Pública de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos.

Dicha medición es relevante, toda vez que tiene efectos vinculantes para cada Ente Público, al determinar el Techo de Financiamiento Neto al cual podría acceder el próximo ejercicio fiscal.

Si el Ente Público se ubica en un Endeudamiento Sostenible, como máximo podrá incurrir en un endeudamiento adicional equivalente al 15% de sus Ingresos de Libre Disposición.

Si se clasifica con un Endeudamiento en Observación, el límite de endeudamiento será de 5% sobre dichos ingresos.

Finalmente, **si el Ente Público cuenta con un Endeudamiento Elevado** no podrá contratar financiamiento adicional en ausencia de un convenio de ajuste en sus finanzas públicas¹. En cualquier caso, el nivel final de financiamiento deberá ser el aprobado por el Congreso local, sujeto a las restricciones mencionadas.



Por otra parte, el resultado obtenido del Sistema de Alertas realizado con base en información de Cuenta Pública, también determinará el uso que puedan dar los Entes Públicos a sus ingresos excedentes disponibles

Si el endeudamiento del Ente Público se ubica en niveles en observación o elevados, enfrentará mayores restricciones con respecto a los posibles destinos de sus excedentes.



***Techo de Financiamiento Neto de Acuerdo al
Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alerta***

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
Sostenible	Monto equivalente al 15% de sus Ingresos de Libre Disposición
En observación	Monto equivalente al 5% de sus Ingresos de Libre Disposición
Elevado	0



Para reforzar el propio Sistema de Alertas, se estableció que ***cada variable de medición se hiciera pública***, así como la fuente de información.

Ello fortalece la transparencia y proporciona mayor información para la toma de decisiones de cualquier prestador de servicios o acreedor de las Entidades Federativas.

Como consecuencia, cada publicación que realice la Secretaría del Sistema de Alertas incluirá:

1. El resultado del Sistema de Alertas, especificando el nivel de cada indicador,
2. Los montos de las variables que integran cada indicador, y
3. La información entregada a la Secretaría por parte de las Entidades Federativas para la medición.

El Sistema de Alertas genera mayor transparencia y tiene efectos sobre el manejo de los recursos públicos, mejorando la rendición de cuentas y la gestión responsable de las finanzas públicas locales



Resultado del Sistema de Alertas

(Porcentajes y rangos)

	A	B	C	D	E	F	G	H
4	Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)		Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)		Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)	
5								
6								
7								
8								
7	Aguascalientes	●	34.7%	●	3.1%	●	-8.2%	●
8	Baja California	●	71.6%	●	4.6%	●	2.5%	●
9	Baja California Sur	●	25.2%	●	2.9%	●	-1.3%	●
10	Campeche	●	28.8%	●	2.3%	●	-4.5%	●
11	Coahuila	●	155.8%	●	14.0%	●	1.5%	●
12	Colima	●	73.9%	●	7.9%	●	13.1%	●
13	Chiapas	●	56.2%	●	4.8%	●	-6.3%	●
14	Chihuahua	●	135.4%	●	10.2%	●	6.8%	●
15	Ciudad de México	●	59.0%	●	6.9%	●	-1.2%	●
16	Durango	●	81.8%	●	9.7%	●	12.4%	●

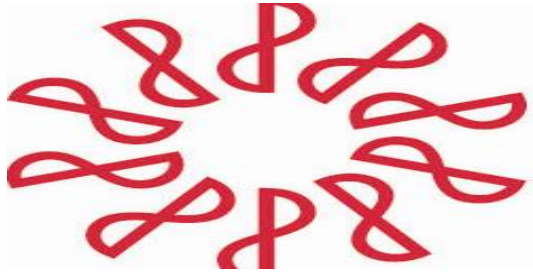


Guanajuato	●	●	34.8%	●	3.9%	●	-12.9%	XLSX
Guerrero	●	●	21.0%	●	2.2%	●	5.5%	XLSX
Hidalgo	●	●	25.4%	●	3.4%	●	-2.2%	XLSX
Jalisco	●	●	51.0%	●	4.2%	●	-1.9%	XLSX
México	●	●	43.4%	●	3.1%	●	-2.5%	XLSX
Michoacán	●	●	72.6%	●	6.3%	●	2.5%	XLSX
Morelos	●	●	58.0%	●	5.1%	●	-0.6%	XLSX
Nayarit	●	●	76.7%	●	4.3%	●	3.3%	XLSX
Nuevo León	●	●	110.5%	●	9.1%	●	3.7%	XLSX
Oaxaca	●	●	68.0%	●	6.8%	●	5.5%	XLSX
Puebla	●	●	31.0%	●	5.4%	●	-4.6%	XLSX



Querétaro			0.0%		0.3%		-9.5%	XLSX
Quintana Roo			136.9%		8.6%		8.8%	XLSX
Sinaloa			20.0%		2.1%		0.0%	XLSX
Sonora			95.2%		7.4%		5.5%	XLSX
Tabasco			33.6%		3.2%		7.2%	XLSX
Tamaulipas			71.3%		6.6%		0.5%	XLSX
Veracruz			71.2%		5.3%		-1.6%	XLSX
Yucatán			51.0%		4.6%		0.5%	XLSX
Zacatecas			60.3%		5.1%		3.7%	XLSX

*Nota: Tlaxcala no es objeto de la medición del Sistema de Alertas, toda vez que no cuenta con
Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único.*



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

! MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION !



- *Dr. Ignacio Rendón Romero*
- *Irendonromero44@Gmail.com*